



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA USANDO LA SILLA VACÍA PARA LAS DECISIONES Y DEBATES EN LAS SESIONES LEGISLATIVAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOS CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado.

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derechos y sus aplicaciones

Autor:

JAIME ENRIQUE PACHECO MOYA

Director:

DR. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO

Ambato – Ecuador

Enero 2017

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA USANDO LA SILLA VACÍA PARA LAS
DECISIONES Y DEBATES EN LAS SESIONES LEGISLATIVAS EN EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOS
CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO”

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios de los Derechos y sus aplicaciones

Autor:

Jaime Enrique Pacheco Moya

Luis Fernando Suárez Proaño, Dr. Msc. F. _____

CALIFICADOR

Juan Carlos Manjarres Buenaño, Abg. Msc. F. _____

CALIFICADOR

Pablo David Pazmay Pazmay Abg. Msc. F. _____

CALIFICADOR

Diego Gonzalo Coca Chanalata. Dr. Msc. F. _____

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr. F. _____

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Enero 2017

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, JAIME ENRIQUE PACHECO MOYA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0503017535, declaro que los resultados obtenidos en la investigación y presentados en el informe final, previo a la obtención del título de ABOGADO, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

Jaime Enrique Pacheco Moya

CI. 0502890239

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme ser una persona fuerte y constante para seguir adelante día a día y no darme por vencido pese a las adversidades de la vida, a mi director de Tesis Dr. Luis Fernando Suárez Proaño, por su paciencia, tiempo, conocimiento transmitido y por brindarme la orientación necesaria para desarrollar el presente trabajo.

De la misma manera agradezco a la Dra. Viviana Lescano Galeas por haberme impartido su enseñanza y los mecanismos necesarios para cumplir con los lineamientos de la investigación.

DEDICATORIA

A mis padres Marcelo y Amparo quienes han estado firmemente acompañándome en mis triunfos y derrotas brindándome su apoyo incondicional con palabras de aliento, gracias por su paciencia, su entrega, sacrificio, su amor y sobre todo por la sinceridad de sus consejos y rectitud con la que encaminaron mi vida.

A mi hermana Anita y a mi abuelita Martha quienes han sido mi apoyo fundamental durante toda mi etapa estudiantil universitaria. Por todo ello muchas gracias...!!!

Jaime Enrique Pacheco Moya

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la participación ciudadana en el uso de la silla vacía de las sesiones legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo. En la Constitución de la República del Ecuador, establece el ámbito de participación ciudadana, la misma que busca mecanismos que sean utilizados por la colectividad, uno de ellos es la figura de la silla vacía que por cierto ha sido inobservada ya que no se determina un reglamento o disposición clara para el funcionamiento y acceso a la misma. Este mecanismo lo que busca es un acceso a un sistema de democracia no sólo el actuar de las autoridades sino también con la participación de los ciudadanos en la edificación de políticas del Estado, sin embargo al ser un nuevo derecho carece de normativa que establezca una regulación para el uso de la misma.

El trabajo de investigación se encuentra basado en la metodología crítica positiva de carácter cuali-cuantitativo, con las herramientas de la entrevista realizada a los miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo; y la encuesta a personas líderes sociales de ambos Cantones. La parte principal de este trabajo de investigación es proponer una reforma a las Ordenanzas Municipales de los dos Cantones, que permita regular bajo parámetros claros y precisos la participación y actuación de la ciudadanía en la utilización de la Silla Vacía.

Palabras clave: silla vacía, participación ciudadana, democracia, mecanismo.

ABSTRACT

The objective of this research project is to determine citizen participation in the empty chair initiative in the legislative sessions of the Decentralized Autonomous Government of the Cantons of Latacunga and Salcedo in Ecuador. The Constitution of the Republic of Ecuador establishes the scope of citizen participation and seeks mechanisms for its implementation. One such mechanism is the empty chair initiative, which unquestionably has been disregarded given that no regulation or ruling has been determined for the functioning of and access to the mechanism.

The mechanism seeks to grant access to a democratic system, not just to observe the actions of the authorities but also to participate in the construction of state policy. However, as a new right, it lacks the legislation necessary to properly regulate its use.

This research project is based on a positive critical method, and uses both qualitative and quantitative data. Interviews were performed with members of the Municipal Council of the Cantons of Salcedo and Latacunga, and surveys were carried out with local leaders of social influence in both cantons.

The main component of this project is the proposal for reform of the municipal ordinances of both cantons, which would enable citizen participation and action as part of the empty chair initiative under clearly defined parameters.

Keywords: empty chair initiative, citizen participation, democracy, mechanism.

TABLA DE CONTENIDOS

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
TABLA DE CONTENIDOS.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Descripción del Problema	4
1.3 Preguntas Básicas	5
1.4 Objetivos.....	6
1.4.1 Objetivo General.....	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.5 Formulación de pregunta de estudio, meta, hipótesis de trabajo	7
1.6 Estado del Arte	7
1.7 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.	11
1.7.1 Crisis de Gobernabilidad en los Años Noventa y las Nuevas Exigencias en Participación Política.	11
1.7.2 Cotacachi: primeras experiencias en participación ciudadana y la silla vacía	12
1.8 Fundamentación Teórico – Doctrinaria.....	13
1.8.1 Democracias Modernas y Sociedad Civil.....	13
1.8.2 Características de la democracia en Latinoamérica del siglo XXI	15
1.8.3 Conceptos básicos de democracia	17
1.8.4 Democracia.....	18
1.8.4.1 Democracia Representativa o Gobierno de los Representantes de los Ciudadanos.	19
1.8.4.2 Democracia Directa o el Gobierno Directo de los Ciudadanos	22
1.9 Transito Participativo en Latinoamérica y en el Ecuador	26
1.9.1 Decisión Electoral.....	26
1.9.2 Participación	27
1.9.3 Responsabilidad.....	27
1.9.4 Respuesta a la Voluntad Popular.....	28

1.9.5 Soberanía	29
CAPÍTULO II	58
METODOLOGÍA	58
2.1. Metodología de Investigación	58
2.1.1. Método General	58
2.1.2. Método Específico	59
2.1.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de Información	59
2.1.4. Población y Muestra	59
CAPÍTULO III.....	61
RESULTADOS	61
3.1. Presentación de Resultados	61
Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Latacunga.	66
Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Latacunga.	69
Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.	73
Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Salcedo.	78
Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.	82
3.2. Análisis de Resultados	88
3.3. Propuesta	89
3.4. Evaluación Preliminar.....	93
Conclusiones.....	94
Recomendaciones	95
BIBLIOGRAFÍA	96
APÉNDICES	99
ANEXOS	102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3.1. Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Latacunga.....	62
Tabla 3.2. Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Salcedo.....	73
Tabla 3.3. Análisis general de las entrevistas.....	82
Tabla 3.4. Encuesta Ciudadanos Latacunga.....	84
Tabla 3.5. Encuesta Ciudadanos Salcedo.....	86

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, pretende aportar jurídicamente, diagnosticando la participación ciudadana usando la silla vacía para las decisiones y debates en las sesiones legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de los cantones Latacunga y Salcedo, y posteriormente presentando una propuesta de reforma a la ordenanza municipal encaminada a subsanar la inexistencia de parámetros y precisiones que definan el acceso de participación de los ciudadanos a la silla vacía de manera efectiva.

Esta investigación está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I, se encuentra conformado por el Estado del Arte, donde se presenta la actual información, conocimientos, investigaciones y desarrollos relacionados al tema. Seguidamente la descripción del problema, estableciendo causas y consecuencias de la investigación, dando un realce por las preguntas básicas que van a continuación. A continuación a esto encontramos los objetivos general que define la meta a la que queremos llegar con la investigación, y los objetivos específicos que posibilitan el primero. Finalmente el desarrollo de las variables independiente y dependiente que abarcan los fundamentos teóricos de la investigación

Capítulo II, Metodología, aquí es donde se describen los métodos, el enfoque, la modalidad, las fuentes y los instrumentos y técnicas utilizados para llevar a cabo la investigación.

Capítulo III, en cuanto a los resultados, encontramos el análisis de las entrevistas realizadas, de las encuestas que sintetizan los criterios y puntos de vista recibidos en cuanto a nuestro tema. También la propuesta de reforma a la ordenanza municipal que está encaminada a introducir mecanismos, parámetros y elementos que garanticen la participación de los ciudadanos en la silla vacía.

Finalmente encontramos las conclusiones y recomendaciones a las que hemos conseguido con la investigación. Y posteriormente se establecen las referencias bibliográficas y apéndices.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes

Ecuador a partir de la Constitución de 2008, ha tenido notables cambios dentro de su ordenamiento jurídico, que si bien es cierto no solo se encuentra tipificado dentro de las normas legales sino también en los modelos que buscan que se introduzca en la sociedad. Es por ello que en la Carta Magna establece el ámbito de participación ciudadana, la misma que busca mecanismos que sean utilizados por la colectividad, uno de ellos es la figura de la silla vacía que por cierto ha sido inobservada ya que no se determina un reglamento o disposición clara para el funcionamiento y acceso a la misma. (Constitución de la República del Ecuador) (2008) “Art. 101 Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”. Este mecanismo lo que busca es un acceso a un sistema de democracia no sólo el actuar de las autoridades sino también con la participación de los ciudadanos en la edificación de políticas del Estado, sin embargo al ser un nuevo derecho carece de normativa que establezca una regulación para el uso de la misma.

La silla vacía lo que intenta es la participación de la ciudadanía con los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador donde los ciudadanos tengan una intervención directa en temas sobre la organización del territorio, las políticas para el buen desarrollo de la ciudad, sin embargo en la Constitución solo se nombra a esta figura más no establece un procedimiento para su manejo y su aplicación. Se ha delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que los mismos establezcan un procedimiento en la jurisdicción. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización) (2011) “Artículo 311, de la silla vacía, las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.” Sin embargo la participación con voz y voto genera que no exista uniformidad de criterios, de hecho existen expertos que cuestionan el tema de que los ciudadanos respondan con voto ya que no cumplen con las obligaciones que tienen los funcionarios públicos, y es por ello que se pretende analizar y contribuir que exista una correcta aplicación de este mecanismo con el fin que de la ciudadanía pueda acceder de una manera efectiva a la silla vacía.

1.2 Descripción del Problema

La Constitución de la República del Ecuador establece que una de las características del estado constitucional de derechos y justicia es la elevada expectativa de participación ciudadana en las decisiones de los organismos públicos.

El mismo papel que juega el Consejo de Participación Ciudadana, nos dice mucho sobre la importancia de la participación del pueblo en la conducción del Estado. Uno de esos mecanismos establecidos en la Constitución es la denominada Silla Vacía, en el Art. 101, que no es otra cosa que el intento de incluir en las deliberaciones de los organismos autónomos descentralizados, a los ciudadanos que directa o indirectamente podrían ser los afectados por los efectos que generen las mismas. El problema radica en la falta de exactitud de la disposición constitucional que resulta, en la práctica, demasiado corta frente a las expectativas generadas por el uso de la silla vacía.

Efectivamente, si bien es cierto que se permite la participación ciudadana en las sesiones deliberativas de Concejo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no se encuentra determinada la calidad de la misma.

Este es el problema que se genera y que debe estar reglamentado en una Ordenanza o una resolución del mismo Concejo municipal. Pero esta resolución y ordenanza debe también respetar ciertos principios constitucionales y jurídicos que no afecten el legítimo derecho de participar en las decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y este punto es que se tiene que analizar para presentar una propuesta que respete los lineamientos constitucionales.

1.3 Preguntas Básicas

¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar? Aparece por la inadecuada regulación de los mecanismos de participación ciudadana denominado silla vacía, específicamente, con respecto a la participación en las sesiones

legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de los Cantones Latacunga y Salcedo con voz y voto.

¿Dónde se origina? En los Gobiernos Autónomos Descentralizados al no aplicar de una manera adecuada la figura de la silla vacía, de acuerdo a los principios Constitucionales.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General.

Determinar la participación ciudadana en el uso de la silla vacía de las sesiones legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.

1.4.2 Objetivos Específicos.

1. Fundamentar doctrinariamente el derecho de participación ciudadana en los asuntos de carácter público.
2. Identificar los lineamientos jurídicos constitucionales que configuran el mecanismo de participación ciudadana de la silla vacía como uno de los instrumentos de aplicación del derecho de participación ciudadana.
3. Diagnosticar los problemas jurídicos que la actual regulación del mecanismo de la silla vacía ha generado en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones Salcedo y Latacunga de la Provincia de Cotopaxi.

4. Proponer una reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana para el funcionamiento de la silla vacía en el Legislativo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo que permita la eficacia del mecanismo de participación ciudadana en la silla vacía.

1.5 Formulación de pregunta de estudio, meta, hipótesis de trabajo

Meta: Elaborar un anteproyecto que permita la reforma a la Ordenanza de Participación Ciudadana para el funcionamiento de la silla vacía en el Legislativo Municipal del Cantón Salcedo en razón al uso y regulación de la misma.

Hipótesis de trabajo: No aplica

Pregunta de estudio: No aplica

1.6 Estado del Arte

En el trabajo investigativo de (Zúñiga, 2015) presentado como tesis de Abogado denominado "La silla vacía como nueva forma de participación ciudadana en el Municipio de Cuenca", se planteó que la participación ciudadana en el uso de la silla vacía no ha tenido un realce ya que la colectividad no está informada sobre este derecho que está consagrado en la Constitución y se necesita de una difusión y comunicación para que los ciudadanos puedan acceder y aportar con sus comentarios, necesidades e inquietudes para el bien de la población.

En el trabajo investigativo de (Llumiyinga, 2014) presentado como tesis de Abogada denominado "Incidencia del Derecho Constitucional de Participación Ciudadana en las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui 2011-201", se planteó que es necesario generar en todos los

niveles de gobierno un estado eficiente, eficaz y democrático donde los gobiernos autónomos descentralizados gocen de mayor grado de autonomía y descentralización política, administrativa y financiera de acuerdo a los principios generales de la organización territorial del Estado y del ejercicio de la autoridad y las potestades públicas. Es aquí en donde debe utilizarse la figura de la silla vacía, la participación ciudadana con autonomía, transparencia, deliberación pública, es decir que las decisiones que se tomen en las reuniones de los consejos municipales no pueden ser a espaldas de la población, sino es el resultado de la interacción de líderes, funcionarios y ciudadanos.

En el trabajo investigativo de (July Báez Villagómez, 2014) presentado como tesis de Maestría denominado “Análisis comparativo de la experiencia de participación ciudadana que ejecutan la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi y Encuentro Ciudadano Cantonal de Otavalo, en el periodo 2005-2009”, se planteó que la figura de la silla vacía carece de una regulación precisa que provenga de una ley en la cual se establezca su alcance y formas de aplicación, sin embargo lo considera útil para la toma de decisiones en los gobiernos locales, lo cual permitirá abordar temas de interés de la ciudadanía de forma determinada. Es importante que este mecanismo sea regulado a través de una normativa interna dentro de los GADS Municipales, que permita el uso de una manera adecuada para que la ciudadanía tenga acceso a la participación de una forma transparente.

En el trabajo investigativo de (Kléver Alfonso Pilamunga Yansapanta, 2016) presentado como tesis de Abogado denominado “La silla vacía y el derecho Constitucional de Participación Ciudadana”, se planteó que existe diversos factores

que no reconocen a la silla vacía como un mecanismo de participación ciudadana, en donde se menciona que las autoridades tienen un desinterés por promover el mecanismo de la silla vacía, la falta de socialización sobre los derechos de participación ciudadana y la falta de reglamentación precisa donde se especifique su aplicación. Es evidente que dentro de este trabajo de investigación la falta de socialización y el desinterés de que la ciudadanía conozca y tenga acceso a este mecanismo es indudable, la importancia de conocer los derechos de participación es de vital importancia para que la ciudadanía tenga acceso a esta figura de la silla vacía. Iglesia (2013) establece que es muy posible que llegue el tiempo en que la ciudadanía participe en la realización de la justicia especialmente en la designación, control y enjuiciamiento de magistrados y funcionarios judiciales, siendo conscientes que en algunos casos se necesitará una reforma constitucional.

En otras palabras democratizar la justicia, sería una propuesta que podría darse con la participación ciudadana, para que puedan emitir sus criterios, ideas, pensamientos y mucho más allá saber y conocer quiénes son los funcionarios judiciales, quienes imparten justicia, como lo hacen, los jueces y fiscales deben ser conocidos no solo por su papel de funcionarios públicos de justicia sino por su trabajo, por sus fallos, dictámenes, disposiciones, investigaciones que pueden tener o no éxito sin embargo por la transparencia con la que se manejan.

Carrera (2015) en su artículo sobre la participación ciudadana y control social en el Ecuador, determina que la participación ciudadana debe estar presente en todos los niveles de gobierno mediante la creación de instancias de participación ciudadana en cada uno de ellos, mismas que estarán integradas por: autoridades electas,

representantes del régimen dependiente, representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La participación ciudadana y haciendo hincapié en el mecanismo innovador que es la figura de la silla vacía es importante para que la sociedad a través de representantes respondan en debate y toma de decisiones en asuntos de interés público y de esa manera tener acceso a los temas a tratarse en cuanto a las reuniones de los consejos municipales.

Ospina (2009-2012) hace mención a tres mecanismos de la participación ciudadana, el primero la meritocracia que no es otra cosa que concursos públicos, el segundo los consejos de toma de decisión sobre políticas públicas que es la participación de las personas en las reuniones de los consejos municipales, la tercer la iniciativa popular normativa que es la presentación de leyes por parte de los ciudadanos.

En los mecanismos mencionados anteriormente y el análisis del artículo es evidente que los mismos en estos últimos años han tenido una debilidad extrema puesto que no tienen un acceso para el fin con el que fueron creados, sin embargo se encuentran en la Carta Magna y son normas inobservadas que tienen poco uso.

La participación ciudadana es de vital importancia ya que en ella emana diverso principios que orientan a la población como es la no discriminación, la autonomía, la voluntariedad, la corresponsabilidad, la exigencia de los recursos públicos, la posibilidad de establecer límites, la colaboración de la actividad públicas, todos ellos importantes para el desarrollo correcto de la participación de los ciudadanos.

Castro (2015) establece la participación ciudadana en la silla vacía en donde hace referencia directamente sobre la aptitud de quien vaya a ocupar la silla vacía, esto significa que debe gozar de los derechos políticos en pueden ser suspendidos en ciertos casos ya establecidos en la Constitución y en la ley. Sin embargo en torno a las convocatorias y lo que establece el COOTAD para las sesiones deberán anticiparse con al menos 48 horas, de esa manera el ciudadano que va a participar y hacer uso de la silla vacía podrá entender sobre qué es lo que se va a tratar y tener un conocimiento para que pueda emitir su criterio y debatir.

1.7 Desarrollo de los Fundamentos Teóricos.

1.7.1 Crisis de Gobernabilidad en los Años Noventa y las Nuevas Exigencias en Participación Política.

En los años noventa, ya se observaba en el Ecuador un periodo de largas crisis que desencadenaría en la ruptura del ordenamiento constitucional, y que además traía consigo la inestabilidad de los gobiernos que desde esa época tenían acceso al poder. Simón Pachano (2012, p.12), la destitución de tres presidentes de la república se realizó al margen de las disposiciones y de los procedimientos constitucionales y legales, pero aparentemente ello no perjudicó al orden institucional vigente.

Es aquí en donde aparece el neoliberalismo, donde los estados salían en un cuadro vacío, pero con el desarrollo de los movimientos sociales, especialmente el movimiento indígena tuvo una importante actuación en cuanto a lo que concierne lo

político ecuatoriano, su figura por primera vez se manifiesta y se hace visible. A pesar de que expresa un desacuerdo y una oposición está organizada, es aquí en donde el Ecuador parte con una nueva visión y en donde los indígenas reclaman sus espacios en la política.

Los movimientos sociales buscan mostrar que sus luchas están conformadas por gente pobre y marginal y su principal objetivo es la lucha por instituir un nuevo tipo de derechos con dignidad y una nueva forma de entender la ciudadanía, a partir de este proceso construyen o entretejen el nuevo sentido cultural y la política (Carrillo, 2003, p.2-3).

1.7.2 Cotacachi: primeras experiencias en participación ciudadana y la silla vacía

Luego de las movilizaciones indígenas de los noventa, estos movimientos empiezan a surgir con la participación en la política local, en el Cantón Cotacachi provincia de Imbabura. El proceso de cómo se organizó este sector, resultó inclusive un alcance de representación política como es el alcalde de ese cantón en 1996 a lo que se añade:

Su gestión se inicia con la convocatoria a una Asamblea cantonal, que era un foro ciudadano de tres días, donde se discutían las prioridades del cantón. En el proceso ésta asamblea se convirtió en una entidad autónoma con representantes elegidos por la comunidad, que además era el resultado de la manifestación de los diversos sectores sociales. Es decir, tales gobiernos alternativos apuntaban a desarrollar una nueva lógica de gestión en que el

gobierno municipal pasa a ser representante del estado central (...) a constituirse en representante de la sociedad civil frente al Estado Nacional (Ramírez Gallegos, 2009).

La organización de esta identidad autónoma estaba conformada bajo tres instancias: La Asamblea de Unidad Cantonal, El Consejo de Desarrollo y Gestión y los Comités Intersectoriales de Trabajo, esta última se desempeñaba con una participación de una comunidad organizada pero tenía un vacío y dejaba atrás y fuera de esto a los “no organizados”.

Las asambleas poco a poco fueron convirtiéndose en un espacio en donde se examinaba, se deliberaba de una manera conjunta las propuestas que llegaban a ser presentadas en el municipio. Estos criterios, expresiones, fueron expuestos y tuvo una connotación política muy marcada y es allí donde el alcalde propone acuerdos ante la asamblea y busca el apoyo civil, es decir el apoyo de la ciudadanía. Las tensiones que se estaba dando entre el poder político y la asamblea hace que el año 2003-2004, el presidente de la asamblea haga el uso y participación con voz y no con voto en el Consejo Cantonal, esto hace que dé lugar y forma a lo que se conoce como la silla vacía.

1.8 Fundamentación Teórico – Doctrinaria

1.8.1 Democracias Modernas y Sociedad Civil

En la última década los Estados y gobiernos latinoamericanos, llamados también gobiernos “progresistas”, han puesto en marcha un plan de edificación

de un complejo político, jurídico e institucional abriendo de esta manera brechas para la transformación los ordenamientos jurídicos de un país, esto dentro de un marco constitucional.

Es necesario entender y mencionar los estudios que se han realizado sobre lo que es la democracia dentro de los actuales, su conformación dentro de sus instituciones y también en la sociedad. Es evidente que tiene una connotación importante en el estudio en sí de la democracia que abarca lo latinoamericano, Levine y Molina determinan lo siguiente:

Todo conjunto de procedimientos políticos e instituciones deben ser considerados dentro del contexto social en que funciona, de forma que se pueda evaluar en qué medida los individuos y las organizaciones tiene posibilidades de acceso a la participación de manera libre e igual (2007, p.19)

Ahora bien, hay que tener en cuenta que para que exista una garantía a un sistema democrático, se necesita de una serie de elementos y mecanismos que sean capaces de concretarse, alrededor de la sociedad civil. Dentro de las sociedades contemporáneas la cifra de habitantes de un país configura una dificultad para que se garantice una democracia eficaz. Existen conceptos que aseveran que la democracia es un conjunto de normas para que la mayoría de ciudadanos, de una forma directa o indirecta participen en la toma de decisiones. (Bobbio, 1978).

No obstante, el concepto de “la mayoría” no siempre tuvo una acogida, puesto que se basaban en la teoría de que la democracia era un mecanismo para dar paso a la elección y también la toma de decisiones de un gobierno, estas dieron origen a un modelo democrático “estilista competitivo”, el mismo que busca el papel de los “elegidos”, concentrando y centralizando el mismo poder y la toma de decisiones solo en la elite política de gobierno que accedía al “mercado democrático” (Vergara, 2005).

Es así como aparece en los años setenta los cuestionamientos sobre el “modelo democrático estilista” y debido a ello se establece la edificación de los “modelos participativos” que aceptaban una teoría que se basaba en la representación y esta la anexaban a la participación.

1.8.2 Características de la democracia en Latinoamérica del siglo XXI

Podemos decir que en Latinoamérica existen un sin número de organizaciones y normas que tienen una semejanza con los países que han tenido una transcendencia y una notable connotación en cuanto a la democracia, sin embargo las culturas en donde estas sociedades funcionan son totalmente diferentes. En los últimos veinte años se ha producido notablemente cambios que han generado un conjunto de normas, principios, reglas e instituciones que regulan las relaciones sociales, los procesos para elegir gobiernos y los mecanismos que controlan su ejercicio. Tal es así que estos cambios no son suficientemente factibles al momento de ponerlos en práctica. Existen características con las que se constituyó estos sistemas democráticos:

1. La democracia tiene como esencia filosófica y normativa que el ser humano es portador de derechos, de esta acepción se desprende el concepto de ciudadanía, también de la ciudadanía política (PNUD, 2004).
2. La democracia es una forma de organización que debe garantizar el ejercicio de la ciudadanía además de ampliarla, es por eso que establece normas para las relaciones políticas, para la organización y ejercicio del poder.
3. Todo lo concerniente a la democracia electoral: las elecciones ejercidas con libertad e institucionalizadas además de los procedimientos son elementos indispensables de la democracia.
4. La democracia en Latinoamérica responde a un proceso histórico que además se articula con la construcción de la nación y de las sociedades latinoamericanas y su diversidad.

De acuerdo a estas características podemos decir que son las que construyen las democracias latinas, pero es evidente que aún existe polémica puesto que el sistema institucional no se ha podido adaptar a la realidad y los contextos de la sociedad. Se termina lo siguiente:

Las definiciones procedimentales de la democracia son atractivas porque presentan límites claros y pueden trasladarse de un caso a otro. Pero rápidamente tropiezan con dificultades si las motivaciones y los canales institucionales especificados en la definición no se vinculan claramente al contexto social (Levine y Molina 2007, p21).

De esta definición se desglosa aspectos fundamentales para legitimar un régimen democrático:

- Primero garantizar no solo la legalidad de origen, sino que también la legalidad de ejercicio, que estén ligadas adheridas al Estado.
- El círculo que desprende una democracia electoral a una democracia de ciudadanos con las instituciones.
- El apego a la democracia con un factor económico que brindes mejores niveles de conexión social, erradicar la desigualdad y la pobreza y que exista una eficaz equidad de género.

1.8.3 Conceptos básicos de democracia

Dentro de las sociedades contemporáneas como hemos podido notar rige el sistema representativo, sin embargo hemos hecho énfasis que ya ha logrado incluir la participación de la población, existen tratadistas que establecen y destacan a “la participación del mayor número posible de los interesados”, además de acrecentar como requisitos para una democracia eficiente, en donde exista parámetros que definan que elegir y la efectividad de la garantía para la libre elección, la opinión, la expresión. (Bobbio, 2006).

La representación y participación son conceptos que van de la mano, sin embargo existe una contraposición entorno a que se respalda totalmente la representación y en otros casos la participación, como características fundamentales del ente democrático.

Es necesario recalcar que las democracias actuales aún en su mayoría siguen siendo representativas, pese a que en los últimos años los Estados de

América Latina intentan adherir regímenes democráticos con el fin de que se instaure la participación de la sociedad.

1.8.4 Democracia

En la actualidad la definición que más se asemeja al régimen democrático es “primeramente un conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisiones colectivas, en el que es prevista y facilitada la más amplia participación posible de los interesados” (Bobbio, 1986, p.15).

De tal manera que podemos aludir algunos elementos que menciona el citado autor para que se desarrolle la condición de régimen democrático en un territorio determinado:

- Los ciudadanos y ciudadanas que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, religión, etnia, sexo, creencias políticas, etc. Deben gozar de los mismos derechos políticos y bajo su propia convicción decidir a quién elegir.
- El voto que realice cada ciudadano debe tener igual crédito.
- Todos los ciudadanos son libres de ejercer su derecho al voto.
- Deben ser libres al momento de elegir, es decir cada uno analiza, piensa y decide por quién votar.
- La decisión de la mayoría no debe perjudicar la decisión de la minoría.

De los procedimientos antes mencionados, se desprende dos tipos de ordenamiento político que está encaminado a ejercer la democracia:

1. El gobierno de los representantes de los ciudadanos

2. El gobierno directo de los ciudadanos

Estos elementos forman un enunciado para la participación de la sociedad, encaminada a la voluntad de los mismos y establece que:

Aunque los dos puede ser considerados como gobierno del pueblo, ya que constituyen la expresión de la voluntad popular, hay autores que le otorgan ese calificativo solamente al primero, en tanto que consideran que el segundo es el gobierno de los políticos (Nun, 2002, p.20).

1.8.4.1 Democracia Representativa o Gobierno de los Representantes de los Ciudadanos.

En cuanto a las democracias de épocas antiguas, en donde la sociedad era tratada de una manera simple, se desarrolla la idea de igualdad ciudadana. En esos tiempos la democracia se la manejaba de una manera fácil ya que la población era un grupo muy pequeño que carecía de posición económica y social, deliberaban acerca de los asuntos del pueblo recurriendo a un sorteo para que se puedan ocupar cargos administrativos. (Pachano, 2010). Es ahí en donde cabe y se establece condiciones para que pueda ser efectuada la participación de la ciudadanía.

En la actualidad las sociedades han cambiado mucho, se distinguen a lo que en el paso eran, ahora su población es considerablemente numerosa, contienen una compleja división de trabajo y los miembros de la población en su gran mayoría son personas que gozan de derechos políticos.

Por lo tanto las sociedades modernas han tomado una medida para lograr la democracia y es la de representación, la igualdad de todos los ciudadanos que es un requisito fundamental para poder elegir y ser elegido.

La distribución del poder se manifiesta fundamentalmente en la vigencia de ese derecho político básico, que a su vez se asienta en otros derechos de carácter civil (plena vigencia de las libertades y de las garantías) y también de carácter político-liberal de asociación, de expresión (Pachano, 2010, p. 8).

Es así que a partir de esta concepción, se manifiesta la representatividad bajo la igualdad ciudadana, si existe un representante político es porque existe igualdad y ésta a su vez es la manifestación del pueblo a través del voto. A través de la representación se espera alcanzar objetivos fundamentales democráticos en la sociedad, pero una vez en el poder podemos darnos cuenta que no es lo que parece o se espera ya que existen vicios al tratar de ejercer esta representación, sin embargo es algo esencial para poder alcanzar la democracia en la población.

La representación debe ser entendida como el hecho de que una persona actúa en lugar de otra u otras que por diversas razones no puede hacerlo directamente, ya sea por la complejidad de la sociedad, por la necesidad de cada persona de atender sus asuntos personales, por la administración o por otras razones (Sartori, 1999, p.257).

Es muy claro lo que el autor determina, por lo tanto es el proceso electoral lo que se conoce en donde las personas acuden a las urnas y realizan su voto, aquí escogen quién les represente; los ciudadanos entregan su confianza, su mandato, a una persona que los representara a nivel país y a nivel mundial. Cabe recalcar que la representación será a la sociedad, más no a intereses particulares. La persona que es elegida como mandatario ejercerá cargos públicos que estarán normas y reglados.

El mandato o el pueblo está en las facultades y condiciones para revocar el mandato, se requiere de un procedimiento para el mismo que ya se encuentra constituido y normado.

Es evidente que para que exista democracia, se necesita la participación de la gran mayoría de los ciudadanos, ya que de esta manera no se podría completar el voto y se estaría cayendo en una democracia insegura.

También se puede decir que la una vez que se eligió al mandatario, se plantea una interrogante. ¿Qué pasa con la sociedad una vez que se eligió al representante?, es decir qué papel va a desempeñar, cómo lo va a realizar. Existen diversas actividades fuera del condición electoral que todo ciudadano debería cumplir por lo tanto sería políticas, proyectos, planes, emitir criterios y pensamientos acerca de que es lo que se puede hacer; los mandatarios y las instituciones también deberán rendir cuentas

de que es lo que se ha desarrollado en el transcurso de su representación y es aquí en donde se necesita y da cabida a la participación ciudadana.

1.8.4.2 Democracia Directa o el Gobierno Directo de los Ciudadanos

En este punto podemos decir que la participación en todas sus esferas deben tener un control implacable, ya que cada una de ellas estarán afines al principio de igualdad y participación ciudadana que se regirá por la representación, la misma que tuvo un notable lanzamiento a finales de los años 60, en donde muchos filósofos la criticaban en cuanto a la representatividad de los partidos políticos, pero es ahí en donde nace el concepto de participación.

Hay autores que si analizan y cuestionan el tema de mejoras para el orden democrático, porque sostienen que se le desprendía al conjunto de la sociedad, la búsqueda de soluciones que permitan ayudar a emitir comentarios y criterios para el interés común y colectivo, sin embargo las instituciones que son representantes de la sociedad no estarían tomando decisiones eficaces (Baños, 2006).

En cuanto a la participación activa se puede decir que determina un límite a la participación políticas de los representantes de la sociedad, por lo que los ciudadanos llegaban a acuerdos políticos en donde se manifestaba que se crean mecanismos participativos dentro de la esfera local de la sociedad como son: consejos de barrios, federación de barrios, de trabajadores, etc.

Es así como aparece la democracia considerativa que permita incluir la participación de las instituciones antes mencionadas y su representante es Haberman (1998, p.187), "...el principio democrático se debe al entrelazamiento del principio de discurso con la forma jurídica de los derechos reconocidos y de las instituciones y procedimientos de la democracia".

Con la democracia considerativa se estaría esperando que el sistema político recepte las demandas que realiza la sociedad, pero en sí se necesita que exista un discusión mutua en gobernantes y gobernados y por qué no también incluyendo a la sociedad. Es importante la capacidad de primero escuchar y luego actuar para alcanza las metes que ofrece una deliberación (Gutmann, 2004).

Las acciones y la práctica de la autodeliberación de los ciudadanos queda organizada en la democracia de deliberación "se desarrollará como parte de la opinión pública, la participación política dentro y fuera de los partidos o asociaciones políticas, parte de los procesos electorales, en la deliberación y la toma de decisiones de los parlamentos" (Haberman, 1998, p. 202).

La palabra participación, ha tenido una inserción en cuanto a la toma de decisiones que son de interés público, la misma que ha tenido un avance para el mejoramiento de igualdad de las sociedades, no obstante deja de ser un presupuesto ficticio ya que el hecho de que la población se

integre a los ordenamientos administrativos y del Estado podría resultar algo absurdo de que termine perdiendo su capacidad de gestión, quedando al margen del Estado.

Por otro lado el mejorar la igualdad ha expresado un desarrollo justo y mejor en la democracia, a través del inicio de la participación, aparte de la representación constituye un prototipo de los ciudadanos actuales y modernos, segregando de todo ello lo que hoy se denominaría como una ciudadanía participativa y activa.

A través de las identidades y su conformación, se establece la figura de la práctica de la ciudadanía activa, exigiendo a que se reconozca a los movimientos constituidos como los assembleístas, feministas, étnicos, etc. De esta manera se estaría haciendo una acción de participación en los espacios locales, el autogobierno y la responsabilidad ciudadana:

La crítica de dirige al concepto mismo de ciudadanía, pues el reconocimiento de la igualdad de las personas se constituyó paradójicamente en un recurso para perpetuar las desigualdades dado que para ser universal, la ciudadanía prescinde de las diferencias; es una ciudadanía homogénea, pues se aplica sin distinción de raza, religión, sexo, edad, etc. (Ortiz, 2008, p. 31).

La participación social, es el mecanismo que da lugar al nacimiento del contrato social, pero a pesar de que ha existido oposición, los mismos

hicieron que se encaje a que la participación debe darse en igualdad de condiciones, cumpliendo con determinados requisitos que sean iguales para todos, ya que se puede dar el caso que las personas participantes solo actúen en beneficio propio o para un número de personas, reduciéndose así el principio de representación que por ley debe ser constituido para intereses generales.

La participación y la práctica no son elementos suficientes para garantizar una democracia plena, es decir que siempre se necesitará de los procedimientos representativos para que pueda dar un realce que signifique una democracia integral. (Bobbio, 2001).

De Souza Santos sostiene como crítica a estas corrientes de pensamiento y asegura que la democracia les ha costado a los ciudadanos una significativa derrota, ruina, destrucción en su participación:

- Se defiende la democracia sustentando que los ciudadanos no están en la capacidad de tomar decisiones políticas y es por ello que se necesita de la representación ya que esa es la única manera en la que los ciudadanos pueden interactuar y participar.
- La ciudadanía se aleja cada vez más y más sobre lo que concierne a la participación y la toma de decisiones políticas a una división del trabajo y de emplear el mecanismo de burocratización.
- El concepto de Robert Dahl sustenta que existe una correcta representación solo en sociedades pequeñas, en grupos de personas no

muy numerosas ya que de esa manera es de fácil manejo y entendimiento.

Ante la teoría De Souza Santos propone otra alternativa, la misma que consiste en un procedimiento social de participación en donde se establece un cambio a las instituciones que ya existen, vinculando más a la sociedad lo que acarrearía una estructura social que permita incluir a la ciudadanía en general a la política. Es importante introducirla en las políticas de un Estado determinado para que de esta manera la democracia pueda estar inmersa en un espacio de creación, transformación y la sociedad contribuya para el desarrollo de la misma.

1.9 Transito Participativo en Latinoamérica y en el Ecuador

Existen características que son importantes introducirlas en un Estado de Derecho, en el mismo rigen de una manera sistematizada y efectiva la leyes, pero sin embargo esto no quiere decir que sea un Estado democrático. En Latinoamérica se podría decir que la democracia ha renacido. Para que exista una vinculación entre instituciones y la sociedad es importante que interactúen en los ámbitos culturales, políticos, jurídicos, etc. Para poner en práctica la democracia de una manera efectiva se describe algunos aspectos a continuación:

1.9.1 Decisión Electoral

El Estado de Derecho, es un Estado que garantiza como su nombre mismo lo define los derechos de los ciudadanos, asegura la democracia a través de mecanismos de participación, no obstante no se puede hablar solo de su

concepto o de lo que determina sino de poner en práctica el proceso político que va de la mano para que los ciudadano tenga un trato y una calidad de igualdad.

1.9.2 Participación

Es fundamental y un requisito clave la participación de los ciudadanos en la administración, ya que de esta manera la representatividad empieza a ganar terreno, ya que un grupo de personas o en si la colectividad pueden elegir a un representante, que exponga sus inquietudes, sus criterios de su parte, del grupo o colectivo al que representa, sin embargo en la práctica no ha tenido una acogida significativa. Según Levine y Molina determinan lo siguiente:

En la práctica ha resultado difícil instrumentar los esquemas de democracia directa de manera que se supone el peligro de manipulación por los líderes y el Estado, y se resuelvan los problemas que implica una población de millones. Por ello, creemos que la calidad de vinculación entre la sociedad civil y la representación requiere, más allá de ensayos de democracia directa, que se preste atención a las condiciones para la libertad de expresión y organización, a los mecanismo de participación popular para exigir responsabilidad y rendición de cuentas a los gobernantes (2006, p.26).

1.9.3 Responsabilidad

La responsabilidad la podemos definir como un factor de valor y en este ámbito como un mecanismo institucional y social que pone en subordinación a funcionarios públicos, y ésta puede ser de dos tipos: la responsabilidad formal e informal.

La responsabilidad formal es aquella que abarca todo lo que concierne a normas, leyes, reglamentos que son de carácter administrativo, sin que este mencione o contenga un poder que sancione directo a quien puede exigir cuenta a un funcionario. Lo que sí puede hacerse es imponer sanciones que estén establecidas en las leyes.

La responsabilidad informal es aquella a la que se la llama como responsabilidad social y está relacionada con la sociedad al intervenir en la opinión pública y ejercer una presión para la sanción a funcionarios, esto llevaría a exigir o no responsabilidad política electoral.

Es evidente que la responsabilidad formal es exigida por instituciones públicas, sujetándose el margen de vigencia de un Estado de Derecho, de esa manera se puede exigir judicialmente a los funcionarios asegurando la legalidad en la actividad del Estado. En la responsabilidad informal en cambio está sujeta a los ciudadanos a través de elecciones políticas, referéndums que pueden ser considerados como elementos para poder sancionar a los funcionarios públicos. Las se relacionan entre pero siempre y cuando actúen en un marco de responsabilidad social.

1.9.4 Respuesta a la Voluntad Popular

Es una consecuencia de los diferentes representantes políticos cumplir con las necesidades que tiene la sociedad, además de desempeñar todo lo que en campaña política se había propuesto sin alterar las decisiones al momento de ejercer el poder y peor sin consultar al pueblo que lo eligió.

1.9.5 Soberanía

Se refiere a las decisiones que toman los funcionarios acerca de las políticas públicas sin un control de las organizaciones internacionales, las potencias extranjeras, los poderes religiosos o militares, etc. Aquí se enfoca netamente a la soberanía externa e independencia política y formal, en cuanto a la soberanía interna se basa en la jurisdicción de su gobierno y la vigencia del Estado de derecho en lo que concierne a los ciudadanos.

La soberanía es una condición continua a medida de que los funcionarios vayan tomando decisiones acertadas, se puede decir que mientras un Gobierno sea menos independiente ante lo externo y lo interno, menor es la calidad de la democracia dentro del territorio. La soberanía como una condición para la existencia de una democracia y no como un dimensión de su calidad (Diamond y Morlino, 2004).

Constitución de 2008 y Participación Ciudadana

La Constitución de 2008 es la vigésima Constitución en la historia del Ecuador, la misma que es aprobada el 28 de Septiembre y en donde se abre una primordial brecha a la participación ciudadana, tanto es así que en el título IV, determina mecanismos de democracia directa, instancias y espacios para conseguir que este principio sea practicado, para ello es factible los espacios de deliberación en la gestión pública y la ciudadanía, la gestión de políticas públicas, espacios para que organizaciones controlen a sus representantes, además de ello en la Constitución se implementa nuevas maneras de participación ciudadana.

Principio de Participación como elemento configurador

En este punto el Estado ecuatoriano es quien determina y establece las reglas de juego, es así que su artículo 1, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo que es la forma de estado y de gobierno:

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (Constitución 2008).

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95, inciso primero señala: Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, dotando al ciudadano de uno de los medios más efectivos de planificación, evaluación y control para el beneficio.

En el artículo 85 de la Constitución hace énfasis en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos, sin dejar a un lado los derechos reconocidos en la carta magna, los mismos que son garantizados a todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La política pública ha sido una consecuencia de las voluntades de las instituciones, que han tenido buenas intenciones pero que han sido desposeídas por el poder de la ciudadanía. Según Poggiese dice el respecto:

El desarrollo local debe ser el resultado de una articulación de intereses, construcción de intereses comunes, entre diversos actores. En un momento histórico donde es difícil encontrar la voluntad general y más difícil representarla existe la necesidad de construir intereses comunes (2004), p. 57).

Este es un modelo denigrante puesto que era de gran ayuda y alcance para los intereses de particulares, lo que terminó en el pedir favores, pagar dinero, pago de coimas, lo que conlleva a una ciudadanía muy poco involucrada en el desarrollo de participación.

Para la elaboración del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, con el mecanismo de participación se elaboró con la colaboración colectiva de la ciudadanía un plan de gobierno en donde participaron más de ocho mil personas que fueron parte de grupos públicos, espacios virtuales y diálogos del Buen Vivir, los grupos fueron intervinientes montubios, jóvenes, afro ecuatorianos, indígenas y grupos de atención prioritario con el fin de brindar información y capacitar sobre la igualdad, capacidad y participación.

La ley de Participación Ciudadana y Control Social, es la que norma la participación ciudadana, los derechos de participación en lo que concierne a la capacidad que tienen las personas para tomar decisiones en temas de políticas públicas, tanto que es así que determina el objetivo de respaldar, fomentar y garantizar los derechos de participación para la toma de decisiones, la eficacia de la gestión pública con el concurso de la ciudadanía, construir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos que den paso a la deliberación públicas entre el Estado, sus

instituciones y la sociedades, garantizando así la participación para el seguimiento de políticas públicas y la prestación de servicios públicos, es necesario también que el poder ciudadano salga a flote con diferentes formas de demostrar la libre expresión y fortalecer las bases para el perfeccionamiento de la democracia participativa y el impulso de rendición de cuentas y el control social. Es así que se debe fomentar la igualdad de oportunidades de participación y el acceso de la ciudadanía a la información pertinente para que de esta manera puedan ser exigibles sus derechos y deberes.

A través de mecanismos la participación establece la democracia representativa, directa y comunitaria, los mismos que son la igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, además de la deliberación pública siendo esta entendida como el intercambio de criterios muy bien fundamentados entre la sociedad y el Estado. Es necesario mencionar que como base en la participación ciudadana, se encuentra el respeto a la diferencia, la identidad de género, la responsabilidad individual sobre las acciones, la corresponsabilidad entendiéndose esta como el compromiso legal, ético y moral de los ciudadanos, el Estado y sus instituciones, por lo que es importante la gestión pública, la información, que se maneja con transparencia y solidaridad.

Mecanismos de Participación Ciudadana

Dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece los elementos de una democracia directa los mismos que son: iniciativa popular normativa, referéndum, consulta popular, revocatoria del mandato; también contiene

la estructura de nuevos espacios para que posibiliten más aún la participación de la sociedad de acuerdo a la Constitución y las leyes.

Es así que la norma determina la participación y la edificación del poder de la ciudadanía, entendiéndose este último una configuración del proceso de participación individual y colectiva de los ciudadanos, los mismo que estarán inmersos e tomar de decisiones de planificación y en temas de interés público, que este caso es el control social en todos los niveles de gobierno, las instituciones y funciones del Estado, etc.

Es importante que al definir que las organizaciones sociales son aquellas que contribuyen a las defensa de los derechos de los ciudadanos, en la gestión y la resolución de conflictos, busca la construcción de la democracia, el buen vivir de la colectividad, en el apoyo al momento de tomar de decisiones.

Las maneras y formas de expresión de las organizaciones deberán garantizar una democracia plena, participación entre dirigentes y sus votantes, el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y el respeto a las organizaciones conformadas en un marco de participativo y que promueva el bien común.

Las comunidades, pueblos indígenas, afro ecuatoriano y demás; es evidente y como la Carta Magna mismo lo establece, será respetada la manera de conformación de sus organizaciones, su representación, su forma de elección, con sus propias reglas y normas que no sean contrarias o estén en contra de la Constitución.

Además de ello el Estado también reconoce el voluntariado, es decir la labor social como una forma de participación, en donde la ciudadanía es libre de participar en diferentes temas que tengan un beneficio público con autonomía del Estado. Las organizaciones y la ciudadanía en general son libres y podrán llegar a consensos con los diferentes niveles de gobierno y podrán participar de una forme independiente y voluntaria a la ejecución de obras, proyectos públicos siempre y cuando sea en la planificación de las instituciones.

En la ley se encuentra estipulado que el Estado se encargará de fomentar la participación ciudadana a través sus diferentes instituciones y niveles de gobierno, a través de políticas en permitan establecer becas educativas, deportivas y demás que permita una formación óptima para la sociedad.

Los ciudadanos podrán desplegar la acción ciudadana de una manera individual o en representación de la colectividad cuando se haya producido una violación de derechos que afecten su estado emocional, psicológico y físico; podrán hacerlo en el marco legal y constitucional que le sea posible.

La Ley de Participación Ciudadana establece que las diferentes funciones del Estado estipularán elementos para garantizar transparencia y legalidad de las acciones y de la misma manera promoverán planes que estén encaminados a la participación activa de los ciudadanos.

Es de vital importancia mencionar que la ley constituye un Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como un punto de diálogo y consulta en la ciudadanía y el Estado para llevar cabo el Plan Nacional de Desarrollo.

La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir tiene atribuciones e instancias de con cultas y definir y formular los elementos que conformarán el desarrollo socio económico con el fin de que el Estado pueda mejorar la calidad y condiciones de vida de los ciudadanos en aspectos como es el territorio ya que es fundamental para el desarrollo de la sociedad.

Esta Asamblea ya mencionada está conformada por mesas de observadores delegados de las asambleas de participación local y está regulado por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Planificación.

Los Consejos Ciudadanos sectoriales también son reconocidos como instancias de participación en donde se promueve el dialogo, la deliberación y el seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; se desempeñarán como mecanismos de participación de la sociedad civil anexadas a los ministerios sectoriales, éstas se convocarán al menos dos veces al año a los consejos ciudadanos sectoriales, es así que la primera convocatoria se podrá realizar las veces necesarias por pedido y votación de mayoría de sus integrantes.

Estos consejos ciudadanos sectoriales están integrados por personas de la sociedad civil, es fundamental que se establecen espacios de coordinación interministerial que

fomenten los diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas que favorezcan a la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía.

Las asambleas se regirán bajo principios de democracia, equidad de género, alternabilidad de los dirigentes y rendición de cuentas que sean en forma periódica. Estas asambleas serán reguladas por sus propios estatutos y reglamentos que estén acorde con la Constitución.

En cuanto a sistemas de territorio indígena, afro ecuatorianos y montubios las asambleas locales podrán optar por mecanismos de organización para la participación ciudadana que comprendan las múltiples identidades y las prácticas culturales las mismas que no sean opuestas a la Carta Magna y al ordenamiento jurídico, estas asambleas tienen el propósito de elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre el Estado, los diferentes niveles de gobierno y la sociedad para mejorar la calidad de inversión pública, establecer proyectos y propuestas para fortalecer la democracia a través de mecanismos de transparencia, deliberación, rendición de cuentas y control social.

Los mecanismos de participación ciudadana en lo que concierne a la gestión pública son los consejos locales de planificación los mismos que son encargados de elaborar planes de desarrollo, los mismos que están representados con un (30%) treinta por ciento de representantes de la ciudadanía y a su vez son designados por las instancias locales de participación.

Otro mecanismo de participación es el presupuesto participativo que se entiende como el proceso de contribuir de una forma voluntaria a la toma de decisiones en lo que concierne al presupuesto del Estado, es así que se establecerá a través de reuniones con las autoridades pertinentes, este presupuesto se define como un encadenamiento dentro de un determinado periodo y con la finalidad de que exista una democrática consulta que persigue una inversión provincial de un porcentaje de las entregas que reciben los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Las audiencias públicas son instancias de participación que la habilita la autoridad pertinente, ya sea por iniciativa propia por el pedido que puede realizar la ciudadanía, éstas son convocadas en forma obligatoria en los diferentes niveles de gobierno.

El cabildo popular comprende una instancia de participación cantonal que constituye la realización de sesiones públicas a través de convocatorias con el fin de que la ciudadanía pueda participar de con criterios sobre temas que alucen la gestión municipal. Es así donde aparece la figura de la Silla Vacía que es un mecanismo de participación específicamente en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que podrá ser ocupada por representantes o un representante de la sociedad con el fin de que participen en el debate y la toma de decisiones en los temas que sean tratados. Es fundamental que para que exista estas sesiones y la ciudadanía pueda acudir, se publica la misma con días de anticipación.

Para las asambleas locales, cabildos populares y las audiencias públicas se establecerá la persona que debe participar en la sesión de acuerdo a los temas que se tratarán, es importante conocer que quien se acredite en cuerpos colegiados, su

participación estará sujeta a la ley, a las ordenanzas y decretos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Por lo tanto las personas que si se acreditaron en los cuerpos colegiados podrán ser partícipes de los debates y la toma de decisiones con voz y voto, sin embargo en el caso que no se logre llegar a un acuerdo en el tiempo que sea establecido la sesión, solo serán escuchadas sin voto y los GADS conservarán un listado de las personas que soliciten hacer el uso de la silla vacía.

Es indispensable que existan mecanismos de control para la participación de la gestión pública, los mismos podrían ser las veedurías observadores, etc.

Las veedurías están tienen un objetivo que es el control de todas las funciones e instituciones del Estado. Podrán adoptar formas y procedimientos dependiendo el control que van a realizar en cualquier nivel de gobierno, estas veedurías vigilarán instituciones públicas y privadas.

Quien reglamenta las veedurías ciudadanas es el Consejo de Participación Ciudadana, este órgano garantiza la autonomía así como el respeto que tienen los ciudadanos al control social. Los veedores no podrán ser funcionarios de las entidades que se pretende controlar. Este ámbito se establece el derecho al acceso a la información con el fin de garantizar los intereses de la sociedad en general.

La figura de la Silla Vacía y las Características

Es importante conocer que este mecanismo fue incrementado en la Constitución y tuvo una significativa inobservancia en cuanto a los debates internos de la Asamblea,

ya que existían otros elementos con los que contaban y tenían mayor poder de decisión que el de la silla vacía.

En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, menciona de manera general en qué consiste la figura de la silla vacía que se resume en dos momentos: el primero ser parte de los debates y toma de decisiones y el segundo la participación de los ciudadanos a través de representantes. La silla vacía específicamente emana a la participación, la representación y la deliberación (Gallegos y Espinoza, 2012).

Cabe mencionar que existían dos posiciones para ocupar la silla vacía, la primera que participen con voto y la segunda que solo sea netamente con voz, es decir expresar criterios, observaciones y pensamientos. Sin embargo la presión de las organizaciones sociales influyó a que se permitiera votar y opinar alegando que mejoraría la capacidad de debate en los consejos.

En el artículo 77, de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social hace énfasis sobre esta figura:

La delegación de los ciudadanos en las asambleas locales, cabildos populares será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Las sesiones deberán ser convocadas con la pertinente anticipación.

Las sesiones serán públicas y se establecerá la persona que deba intervenir.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, amplía lo que trata esta figura y sus características.

No existen condiciones, ni reglamento alguno en donde se establezca más claro el acceso a esta figura que sea capaz de tener una calidad en la intervención ciudadana en las deliberaciones y en la toma de decisiones.

Han existido inconvenientes que dificultan la eficacia del recurso, ya que la mayoría de los representantes de las sociedades no informan a la misma sobre lo que se ha discutido dentro del consejo, y es importante que la ciudadanía obligue a que se rinda la información sobre lo discutido.

Para que esta figura pueda ser efectiva existen tres aspectos fundamentales que hay que abordar:

La planificación a través de la colaboración de los órganos centrales y locales.

La representación de la sociedad civil a través de las organizaciones sociales por sobre colectivas y personas individualmente, se ha cuestionado la capacidad de representación que puede en tela de duda el estatus de representatividad.

Las instituciones que participan deben estar ligadas al mecanismo de la silla vacía, el mismo que ofrece un espacio a la participación ciudadana.

Es importante conocer en qué radica el problema ya que no existe una reglamentación para el acceso y el uso de la silla vacía, como se origina la selección de las personas que representaran en los espacios dentro de las sesiones de consejo.

Enfocándonos en el caso de la Ordenanza del Municipio de Salcedo, la misma carece de las especificaciones pertinentes de lo que se ha tratado anteriormente, la ciudadanía desconoce la figura de la silla vacía por falta de información. Gallegos y Espinoza determinan lo siguiente:

Es relevante anotar que en diversas localidades hubo oposición de ciertos sectores a la figura de una postulación de la Silla Vacía filtrada por lo deliberativo/asociativo: se argumentaba que aquello desincentivaría el uso individual de tal mecanismo participativo y favorecería a los actores sociales articulados organizativamente (Gallegos y Espinoza, 2011, p. 22).

Fundamentación Legal

Constitución de la República del Ecuador 2008

La participación figura acciones en las cuales los ciudadanos de particular e individual o a través de organizaciones sociales, directamente o por medio representantes están inmersos temas políticos, sociales y económicos de la sociedad. Es un principio que se funda en el derecho innato de que todo ser humano puede construir su colectividad.

En la época de los años 70 existía el derecho de participación pero únicamente era el derecho a votar, sin embargo con el pasar de los años en el Constitución del 98 ya se

mencionaba otros derechos de participación como el derecho al voto para personas mayores de 18 años, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa para presentar proyectos de ley y derecho políticos.

En el año 2008 se aprueba la nueva Carta Magna en donde ya institucionaliza la participación y además la instaure como otra función del Estado, tanto más que el artículo 95, principios de la participación, determina:

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Es importante mencionar varios elementos que son imprescindibles de acuerdo a lo que determina el artículo anterior:

El derecho a la participación, específicamente en temas de interés público, que permite a los ciudadanos el acceso a participar de una manera activa y de forma protagónica en lo que concierne a la administración pública, los artículos 61,95 y 102 de la Carta Magna determinan este derecho, es así que todos los ciudadanos tiene el poder de participar a través de mecanismos de democracia.

Reconocimiento de todas la formas de organización, en este punto las personas tienen derecho a constituir una organización, y también a exigir a las autoridades pertinente la rendición de cuentas de las gestiones que han realizado dentro de sus periodos de administración, también el poder participativo en es de atribución a toda

la sociedad. Según el artículo 96, de la Constitución de la República del Ecuador determina:

Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

En los distintos niveles de Gobierno se promoverá la participación, es importante que en todos los niveles de gobierno se fomente espacios de participación que permitan una acción activa de los ciudadanos y la construcción popular. El artículo 100, de la Carta Magna establece que:

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

De esta manera se menciona la figura de la silla vacía, como un mecanismo de participación, el mismo que se encuentra dentro de la Constitución, en el artículo 101, lo siguiente:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Es evidente que en los artículos de la normativa antes mencionada lo que se trata de hacer es que quede plasmado y se haga efectivo el pleno cumplimiento de los mismos para que se garantice el derecho a una participación transparente, igualitaria y en conjunto para que de esta manera si siga construyendo una acción directa activa de los ciudadanos en la toma de decisiones dentro de los gobiernos locales.

Si bien es cierto dentro de la normativa solo existen disposiciones generales sobre la figura de la silla vacía, no contiene un procedimiento, una institución o identidad que maneje la regulación sobre este tema, incluso los gobiernos locales podrían estar incurriendo en el descuido, la poca importancia y la práctica participativa de la ciudadanía.

A través del articulado antes mencionado, el análisis de los mismos, se encamina la creación de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la misma que está encargada de dotar los procedimientos para efectuar el mecanismo de la silla vacía.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Según el artículo 77, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo que concierne a la silla vacía establece lo siguiente:

De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto. El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

Existen elementos que crean pautas para hacer efectiva la figura de la silla vacía y son los siguientes:

La obligatoriedad, parte de un mandato constitucional como elemento fundamental para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el promover la participación activa de los representantes ciudadanos en temas de interés para la sociedad.

Alternabilidad, es un elemento que debería garantizar la participación de todos los ciudadanos, no solo de un determinado grupo.

La Deliberación, es la exposición de argumentos debidamente fundados entre el estado y la ciudadanía para que puedan llegar a un consenso.

La Autonomía, es la independencia de las organizaciones sociales para participar en temas de interés público, y serán responsables civil y penalmente.

Igualdad, es un derecho que garantiza la Constitución, promoviendo la diversidad y el acceso en las mismas condiciones a la participación de la ciudadanía.

Principio de publicidad, en este punto es importante saber que todo lo que se va a realizar debe ser socializado con el debido tiempo de anticipación, para que de esta manera a ciudadanía pueda enterarse de que es lo que se va a realizar, cuando son las sesiones del consejo, etc.

Transparencia, es importante en lo que concierne a gestiones públicas, la ciudadanía, tiene derecho al acceso a la información.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Según el artículo 311, del COOTAD, en lo que concierne a la silla vacía, determina lo siguiente:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en

función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Lo que se trata de instaurar en este cuerpo legal, es un régimen descentralizado, el cual establece ciertas facultades a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el artículo 12 del COOTAD, señala unos efectos jurídicos en cuanto a la ocupación de una persona en la silla vacía, los mismos que le otorgan de responsabilidad civil y penal con respecto a sus actuaciones dentro de las sesiones del consejo, no obstante la persona que va a ocupar la silla vacía no tiene ningún derecho a dietas de participación, es por ello que el ocupante no es calificado como un servidor público y por lo tanto no puede ser sancionado administrativamente como lo indica en el artículo 311 del mismo cuerpo legal.

El artículo 312, del COOTAD, señala lo siguiente:

El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

En este punto hace énfasis a la sanción que recaería a las autoridades pertinentes en el caso de que no se aplique este mecanismo de participación, estas sanciones pueden ser la destitución de cargos, la remoción y la revocatoria de mandato.

Al artículo 325, del COOTAD, determina la posibilidad de que se puedan presentar proyectos para una consulta prelegislativa, al respecto se establece lo siguiente:

Consulta prelegislativa.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta prelegislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias de sus respectivas circunscripciones territoriales. Este proceso estará dirigido a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial del respectivo gobierno autónomo descentralizado y desarrollará, por lo menos, las siguientes fases:

- a) Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias de la correspondiente circunscripción territorial);
- b) Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento oportuno de los sujetos consultados acerca del tema de consulta, la documentación pertinente y el cronograma del proceso de consulta;

c) Consulta prelegislativa: las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente, que tengan interés en participar en la consulta, deberán inscribirse en el registro y ante el organismo que para el efecto señale el órgano legislativo consultante; hecho lo cual, recibirán los formularios para sus procesos de deliberación interna y la designación de sus representantes que no serán más de dos, por cada organización inscrita;

d) Análisis de resultados y cierre de la consulta: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente que se hubieren inscrito, harán llegar a la secretaría del órgano legislativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado su posición sobre el tema consultado, misma que será debatida en una mesa de diálogo que se conformará con representantes del órgano legislativo y aquéllos que hubiere designado cada organización participante.

En este artículo parte el derecho que deben asegurar los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la adecuación de normas que se encuentren con la realidad, y que la comunidad debe conocer sobre lo que se quiere hacer, modificar en cuanto lo que concierne a la normativa del gobierno local.

Ordenanza de Participación Ciudadana para el Funcionamiento de la Silla Vacía en el Legislativo Municipal del Cantón Salcedo

En este ámbito vamos a conocer la ordenanza expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, para que pueda entrar en funcionamiento la figura de la silla vacía, lo cual determina:

Objeto, Ámbito, Derecho y Principios de la Participación Ciudadana

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por Objeto fomentar, promover y regular el mecanismo de participación ciudadana a través de la figura jurídica de la silla vacía en las sesiones del legislativo municipal del Cantón Salcedo con el propósito de participar en el debate y toma de decisiones en asuntos de interés general.

Art. 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza promueve la participación de las personas y los colectivos en el debate y la toma de decisiones en los temas a ser tratados en las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo.

Art. 3.- Derecho a ocupar la silla vacía.- Todo ciudadano mayor de 16 años y que tenga interés en el tema a tratarse en el legislativo municipal puede ocupar la silla vacía, con las disposiciones contempladas en la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el COOTAD y esta ordenanza.

Art. 4.- Principios.- El derecho ciudadano a ocupar la silla vacía, se regirá bajo los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad y se verificará que no se convierta en un monopolio de grupos, o de persona alguna.

EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 8.- un representante ciudadano podrá ocupar la silla vacía con vos y voto en las sesiones del legislativo municipal, en función de la acreditación que tenga respecto al tema a tratarse.

Art. 9.- Para que el representante de la silla vacía pueda hacer uso de este derecho constitucional, deberá presentar a petición al ejecutivo municipal, con el término de cinco días de anticipación a la sesión en la que desea participar.

Esta petición deberá estar acompañada con los siguientes requisitos:

1.- Copia del acta certificada por el secretario de la asamblea local, cabildo popular, audiencia pública, consejo consultivo u organización, la resolución otorgada para a participación en la silla vacía del GAD municipal del cantón Salcedo, en la que obligatoriamente deberá constar el tema materia de la participación ciudadana y el nombre de la persona a quien delega la organización.

2.- La copia de la cedula de ciudadanía del participante.

Art. 11.- No podrá acreditarse más de una persona por la misma organización.

Art. 12.- Si se presentaren más de un pedido de participación sobre un mismo tema, el ejecutivo municipal, mediante secretaría, convocarán a que comparezcan ante la Secretaría General de Concejo, a fin de ponerse de acuerdo sobre la persona única que los represente en la sesión, en el caso de no haber acuerdo sobre la persona representante a la participación, se realizará en ese mismo instante un sorteo público y será por este método la persona que participe en la sesión del legislativo municipal.

Art. 13.- Tendrá derecho a participar de los debates exclusivamente sobre el tema para los cuales hubiera sido inscrita su participación, en las mismas condiciones que los integrantes del legislativo municipal.

Art. 14.- No podrá referirse a otros temas que no sea aquel, para el cual fue inscrito y no podrá desviar su ponencia, con asuntos de índole política, religioso o injuriosa que pueda afectar la honra de las autoridades municipales o de otros funcionarios y servidores públicos. De incurrir en tal actitud, el ejecutivo municipal, podrá llamarle al orden o suspender definitivamente el uso de la palabra.

Art. 15.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, llevará un registro específico de las personas que solicitan participar y de quienes no lo hicieron por inasistencia.

Art.16.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, una vez aceptada la petición de ocupar la silla vacía, notificará de manera inmediata al ciudadano solicitante.

RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE OCUPAN LA SILLA VACÍA

Art. 18.- El representante ciudadano que ocupe la silla vacía, no forma parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, en concordancia con el COOTAD en su artículo 56 y por tanto su presencia, tampoco cuenta para establecer el quórum de instalación de la sesión.

Art. 19.- Quien ocupe la silla vacía no percibirá emolumento alguno por su participación en las sesiones del legislativo municipal, será responsable por las decisiones, cuando con su voto contribuya a sancionar actos contrarios al ordenamiento jurídico o que afecten el patrimonio municipal.

Ordenanza de Participación Ciudadana para el Funcionamiento de la Silla Vacía en el Legislativo Municipal del Cantón Latacunga

Art. 1 Objeto.- El presente cuerpo normativo tiene por objeto impulsar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la participación ciudadana en el debate y toma de decisiones en el Concejo Municipal del Cantón Latacunga, sobre las bases de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.

Art. 2 Objetivos.-

Establecer mecanismo para que la ciudadanía pueda hacer uso de la silla vacía.

Establecer procedimientos e instancias que promuevan la oportuna y eficaz participación de los ciudadanos y organizaciones sociales, en todos los niveles del Gobierno Municipal y en el control de las políticas y servicios públicos.

Garantizar igualdad en las oportunidades, para que la ciudadanía pueda intervenir en la toma de decisiones que le afecten o beneficien.

Garantizar el acceso a la información, para que la ciudadanía participe activamente en todo proceso normativo, así como también en la implementación de políticas públicas locales, así como en la formulación, análisis y debate de los diferentes temas que serán tratados en las sesiones del Concejo Municipal.

Promover la participación ciudadana y una ética de interés por lo público.

Art. 3 Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y la organización social se regirá, además de los establecidos por la Constitución de la República por aquellos que se estipulan en la Ley de Participación Ciudadana.

Art. 4 De la Silla Vacía.- Las sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga, será públicas debiendo establecerse una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía, con la finalidad de participar en el debate y en la toma de decisiones, su participación se realizará en función del tema a ser tratado por el pleno de la Cámara Edilicia.

Art. 5 Procedimiento.- Los ciudadanos y organizaciones que deseen ocupar la silla vacía deberán previamente al inicio de la sesión en la cual deseen participar registrarse ante la Secretaría General, para lo cual en el caso de los ciudadanos deberán presentar una solicitud adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en la cual se hará uso de su derecho, la misma que será calificada por el Alcalde; en el caso de las organizaciones deberán

hacerlo por escrito determinando el nombre del representante que hará uso de este derecho, cumpliendo las mismas formalidades que contiene este artículo.

Para el caso de propuestas institucionales se deberá presentar ante secretaría la copia de la ponencia por escrito.

Ningún representante podrá hacer uso de un tiempo mayor en su intervención de los que se tiene establecido en el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA para las argumentaciones que durante el debate puedan realizar los señores concejales.

Cuando exista dos o más ciudadanos que deseen ocupar la silla vacía sobre un mismo tema y con criterios divergentes, el Concejo previa resolución escuchará las ponencias y de haber punto coincidentes procederá a establecer una propuesta unificada; de no existirlos el Concejo suspenderá el tratamiento del punto y lo remitirá a la Comisión Especial de Participación Ciudadana para que analice este tema en particular debiendo esta instancia determinar previa votación de sus miembros.

Art. 6 De la participación en la silla vacía.- Si existiera una sola inscripción para ocupar la silla vacía sobre un tema en particular, la participación ciudadana será únicamente con voz.

Análisis comparativo con Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato.

Se ha tomado como modelo la Ordenanza del Municipio de Ambato ya que en ella contiene requisitos similares con un tanto de especificidad a comparación de las Ordenanzas de los Municipios de Latacunga y Salcedo.

En cuanto al primer punto que se discute dentro de las Ordenanzas y haciendo una comparación se establece el objetivo del documento, la definición que básicamente recoge artículos de la Constitución, el Cootad y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que no es otra cosa que el concepto de lo que es la silla vacía.

Dentro de las Ordenanzas de los Municipios de Latacunga y Salcedo, haciendo la comparación con la Ordenanza del Municipio de Ambato, esta última establece requisitos puntuales para el acceso a la silla vacía por parte de la ciudadanía los mismos que son los siguientes:

- a) Solicitud motivada dirigida al Alcalde/sa, en la que se hará constar nombres completos, dirección domiciliaria, número telefónico y/o dirección electrónica;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Documento o acta certificada que le acredite su representatividad; y,
- d) Documentación de soporte del tema solicitado.

Es importante destacar que en la solicitud dirigida al alcalde se establezca puntualmente la petición y el deseo de participar haciendo hincapié sobre el tema a ser tratado en el seno del Concejo. Los días y los plazos para presentar la solicitud varían entre 2, 3 y 5 días en cuanto a las ordenanzas expedidas en los diferentes Municipios.

La participación con vos y voto tendrá un responsabilidad administrativa, civil y penalmente; lo que da a lugar a una equivocación dentro de las Ordenanzas antes mencionadas ya que una sanción administrativa no pueden tener los ciudadanos ya que no son funcionarios públicos, no gozan de viáticos ni dietas por concurrir a la sesiones legislativas.

Análisis comparativo con Ordenanza de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

Esta ordenanza es una de las que más se ajusta a un perfil adecuado con parámetros y requisitos puntuales para la utilización de la silla vacía por parte de la ciudadanía. En ella se muestra un amplio contenido que especifica de una mejor manera el mecanismo de participación ciudadana, el acceso, la información y la difusión.

Dentro de esta ordenanza se crea una comisión de Participación Ciudadana con el apoyo de la Comisión de Legislación con el fin de organizar y promover las diferentes propuestas ciudadanas en un documento que se puso en Conocimiento a la Asamblea Nacional y en el diseño del Cuerpo Normativo que regule los procesos de Participación Ciudadana en la Corporación Municipal.

Los requisitos para garantizar un acceso libre, fácil y con un mayor entendimiento por parte de la ciudadanía son los siguientes:

El Municipio realizará la difusión de los temas a tratarse en las sesiones legislativas con la respectiva anticipación previo a las sesiones, esto con el fin de que los ciudadanos estén informados sobre dichos temas.

Todas las ciudadanas y los ciudadanos, que manifiesten su interés en ocupar la silla vacía, para el tratamiento de cualquier tema, solicitarán, sin intermediarios, al Alcalde y de manera previa a la sesión, su participación, anexando la siguiente información:

1. Copia del documento de identidad,

2. Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuera el caso,
3. Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición.

Los requerimientos antes mencionados son similares a las Ordenanzas de los Municipios de Latacunga y Salcedo, como es la solicitud al alcalde y anexar los documentos personales de los representantes o el representante que va a participar en la silla vacía.

Se llevará un registro de las personas que han solicitado la participación, que han logrado participar y también de las personas que no se han aceptado su solicitud ya que no estuvo debidamente motiva, esto con el fin de los participantes no se repitan y puedan seguir accediendo más ciudadanos a este mecanismo como es la silla vacía.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Metodología de Investigación

La investigación se realizó desde un enfoque crítico positivo, de carácter cualicuantitativo, el mismo que tuvo la modalidad de bibliográfica-documental, ya que en la investigación se revisó información contenida en normas y cuerpos legales; así como también de libros, revistas, ensayos y tesis, tanto físicas como obtenidas a través de medios electrónicos fiables. La recopilación de normativa sobre la participación ciudadana y la silla vacía en las sesiones legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de los Cantones Latacunga y Salcedo permitió determinar, el fundamento legal existente en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las Ordenanzas Municipales emitidas por los GADS antes mencionadas para el funcionamiento del mecanismo de la silla vacía, por otro lado se obtuvo datos a partir del trabajo de campo realizado por el investigador en los GADS de Latacunga y Salcedo.

2.1.1. Método General

Mediante entrevistas dirigidas a dos expertos en materia de Participación Ciudadana, a los señores miembros de los consejos municipales de los GADS mencionados, se

extrajo información sobre los temas que se tratan en las diferentes sesiones de consejo, así como también sobre la participación de los ciudadanos en la silla vacía. A través de encuestas dirigidas a líderes sociales en los dos cantones se extrajo información sobre su conocimiento de este derecho contemplado en la Constitución y la participación sobre los temas que se tratan a las sesiones legislativas de los GADS Municipales de los Cantones Latacunga y Salcedo de la provincia de Cotopaxi.

2.1.2. Método Específico

El método específico empleado fue el dogmático, por cuanto hemos realizado la revisión del marco jurídico ecuatoriano, referente a la problemática en el uso del mecanismo de la silla vacía dentro de las sesiones legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo, así como también las Ordenanzas municipales que permitieron el funcionamiento de la silla vacía.

2.1.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de Información

Los instrumentos de recolección de información empleados en el trabajo de investigación han sido fundamentalmente libros, tesis, artículos y cuerpos normativos nacionales, por otro lado las técnicas utilizadas fueron la entrevista, la encuesta y el análisis doctrinario, de ello se lo realizó en consideración de la propia naturaleza de la temática materia de investigación.

2.1.4. Población y Muestra

Como universo a investigar se toma como criterio técnico a la siguiente población: los miembros del consejo de los GADS municipales de los Cantones Latacunga y

Salcedo, también a líderes sociales y ciudadanos en común de los cantones mencionados.

ENTREVISTA A MIEMBROS DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOS CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO	
LATACUNGA	SALCEDO
1 ALCALDE	1 ALCALDE
9 CONCEJALES	7 CONCEJALES

ENCUESTAS A LÍDERES SOCIALES DE LOS CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO

LATACUNGA

1	Ing. Alberto Salvador	Presidente de la Cámara de Comercio y Cámara de Producción de Cotopaxi
2	Dra. Virginia Escobar	Presidenta de la Cruz Roja de Cotopaxi
3	Dr. Edgar Cárdenas	Presidente del Colegio de Notarios de Cotopaxi
4	Sr. Estuardo Cerda	Presidente de la Federación de Barrios
5	Ing. Diego Rubio	Presidente del Colegio de Contadores de Cotopaxi
6	Ing. Pamela Granja	Docente Colegio Hermano Miguel
7	Ing. Mariely Torres	Docente Espe Latacunga
8	Dra. María Augusta Molina	Medico Hospital General Latacunga
9	Sr. Ernesto Basantes	Presidente Asociación de Comerciantes Mercado El Salto
10	Ab. Liseth Salinas	Presidenta de la Federación Deportiva de Cotopaxi

SALCEDO

1	Ing. Mauricio Lascano	Presidente de la Federación de Barrios
2	Licenciado Estuardo Arias	Presidente Liga Cantonal de Salcedo
3	Economista María Elena Moya	Docente Colegio Nacional Salcedo
4	Sr. Georgina Navarrete	Presidenta Asociación de Comerciantes Mercado Central
5	Sr. Milton Cáceres	Presidente Sindicato de Mecánicos
6	Dr. Rubén Tipantasig	Presidente Barrio América
7	Ab. Eduardo Razo Vargas	Abogado en el libre ejercicio
8	Sr. Fabricio Velasco	Presidente de la Coop. De Transportes San Miguel
9	Sr. Oswaldo Amores	Secretario General del Sindicato de Choferes
10	Sr. Raúl Salas	Presidente de la Junta de Aguas

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.

Tabla 3.1. Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Latacunga.

ENTREVISTAS GAD LATACUNGA		1	2	3	4
	NOMBRE	DR. PATRICIO SÁNCHEZ	SR. MANUEL COCHA AYALA	LIC. RAFAELA HOLGUÍN VAREA	LIC. GLADYS VACA RUEDA
	ENTIDAD	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA
	CARGO	ALCALDE	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL
	PREGUNTAS				
1.-	¿En el ámbito de participación ciudadana, considera usted pertinente que la ciudadanía tenga el acceso con voz y voto a través de la silla vacía a las sesiones del GAD Municipal Latacunga/Salcedo?	Si considero que es necesario que las personas que se interesen en temas específicos en pos de desarrollo de la ciudad participen en la silla vacía.	Hay que considerar que nosotros los concejales también somos representantes de la ciudadanía, sin embargo si es sería pertinente que exista la participación de un ciudadano que participe de una manera imparcial.	Si considero necesario la participación de la ciudadanía ya que es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución.	Es necesaria la participación ciudadana en las sesiones del concejo municipal, la propia Constitución de la República determina la existencia de la silla vacía para que la ocupe un representante de la ciudadanía en función a los temas a tratarse.
2.-	¿Desde su punto de vista, cree usted que este derecho consagrado en la Constitución del Ecuador es fundamental para que la ciudadanía participe en temas de interés público	Es necesario que la ciudadanía se interese, que no sólo sea la autoridad que organice sino que también participe toda la ciudadanía en general a través de un representante.	Si efectivamente es fundamental ya que se encuentra consagrado en la Carta Magna, y es por ello que con una normativa local o cantonal no se puede	Por supuesto que sí es fundamental, pero la ciudadanía al parecer desconoce de este derecho y no hace uso de este mecanismo de participación ciudadana	Si es fundamental para que los ciudadanos participen en los temas de interés público, y el criterio de la ciudadanía es indispensable para la construcción de

	para el bien de la comunidad?		desconocer este derecho que está estipulado en la misma.	como es la silla vacía.	normativas, proyectos de ley.
3.-	¿Existe un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía en el GAD municipal de Latacunga/Salcedo?	Si, efectivamente existen restricciones ya que las personas que ocupen la silla vacía no pueden topar temas trascendentales de la ciudad, sino temas específicos con el conocimiento necesario y opinar sobre el mismo.	Existe una, la misma que contiene falencias ya que solamente estipula el mecanismo de participación ciudadana en la silla vacía, más no determina una reglamentación o requisitos de cómo es la participación y actuación de los ciudadanos.	Si, existe una ordenanza municipal.	Contamos con una ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana del GAD municipal de Latacunga, aprobado el 06 de Marzo del 2012, pero no es una ordenanza o reglamento específico para el uso de la silla vacía.
4.-	¿Qué parámetros deberían tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía?	Los parámetros son básicos, se debe solicitar al municipio en base a lo que establece la Constitución, el Cootad y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana ya que es un derecho de las personas.	Pienso que parámetros básicos, basándose en la leyes superiores como es la Constitución, el Cootad y la Ley de Participación Ciudadana, para que de esa manera se pueda configurar una normativa legal local.	Lo que contempla la ley y la ordenanza municipal.	Prevalencia del interés público, equidad de género, difusión de los temas a tratarse con la debida antelación del caso para que sea de conocimiento de los ciudadanos, alternabilidad y diversidad.

5.-	¿Considera que es necesario desarrollar una reforma a la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos?	No es necesario ya que la ordenanza es clara, precisa y concisa.	Si es necesario y no solo para el funcionamiento de la silla vacía sino también para nosotros los miembros del concejo municipal en donde se estipule, las herramientas adecuadas de actuación y participación	Si es necesario que se realice una reforma a la ordenanza en donde contemple parámetros para la utilización de la silla vacía.	Si considero necesario que se realice una reforma para que los ciudadanos hagan uso de la silla vacía, desde mi punto de vista también considero que se pueda realizar un reglamento donde de la silla vacía.
6.-	Cree que los ciudadanos que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el concejo municipal?	Si por supuesto que sí, ya que los ciudadanos que acceden a la silla vacía tienen voz y voto.	Particularmente pienso que si deberían ser considerados para las sanciones, ya que los ciudadanos se encuentran en los mismos derechos y obligaciones que los miembros del concejo municipal y si existe una irregularidad pues todos deberíamos ser considerados para estas sanciones.	Desde mi punto de vista estoy muy de acuerdo, ya que al momento de realizar el voto, la persona así como nosotros los miembros del Concejo Municipal asumen una responsabilidad.	Por supuesto que sí, ya que tienen voz y voto y eso los hace responsables de las decisiones que tomen dentro de las sesiones del concejo municipal.
7.-	Cuáles ha sido los resultados que se han obtenido de la participación ciudadana en la silla vacía en términos de gobernabilidad?	Hemos tenido resultados malos, ya que las personas no han solicitado, en lo que tiene que ver a la actual administración solo se ha realizado una solicitud para el acceso a la silla vacía.	Han existido criterios que nos ayudan a mejorar políticas administrativas y legislativas, así como también de fiscalización dentro del GAD Municipal, ha sido un trabajo en conjunto con la	No ha existido resultados, ya que se ha realizado una participación en dos años de administración.	No se han obtenido resultados puesto que la silla vacía ha sido utilizada por una sola vez.

			ciudadanía y el cabildo municipal.		
8.-	Cree que debería eliminarse esta institución de la silla vacía del marco constitucional?	No, no debería eliminarse porque yo pienso que es un privilegio y un deber de los ciudadanos ya cada uno tenemos derechos y obligaciones.	Pienso que se debería hacer un análisis ya que podría configurarse una contraposición en terminación de votación de minoría y mayoría dentro del concejo municipal.	No, yo pienso que no debería eliminarse ya que la ciudadanía en general tiene el derecho de participar y acceder a este mecanismo y dar a conocer sus inquietudes, opiniones y demás dentro de un marco regulado.	No, no debería eliminarse pues la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y el Cootad facultan este derecho y es indispensable la participación de los ciudadanos; la función fundamental del GAD es el servicio a la comunidad y debe fortalecerse la participación y veeduría ciudadana.

Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Latacunga.

ENTREVISTAS GAD LATACUNGA		5	6	7	8
	NOMBRE	SR. NÉSTOR JAMI	SR. GUILLERMO CHACÓN	SR. HÉCTOR GONZÁLEZ JARA	TEG. OSCAR CULQUI
	ENTIDAD	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA
	CARGO	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL
	PREGUNTAS				
1.-	¿En el ámbito de participación ciudadana, considera usted pertinente que la ciudadanía tenga el acceso con voz y voto a través de la silla vacía a las sesiones del GAD Municipal Latacunga/Salcedo?	La importancia de una participación ciudadana al ser una herramienta fundamental para poder desarrollar ordenanzas en lo que tiene que ver con la participación haciendo el uso de la silla vacía con voz y voto, en un espacio democrático dentro del seno del concejo.	Por supuesto que sí y considero necesario que participen en todos los temas.	Si es importante ya que es un derecho que está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.	La importancia de una participación haciendo el uso de la silla vacía con voz y voto, en un espacio democrático dentro del seno del concejo.
2.-	¿Desde su punto de vista, cree usted que este derecho consagrado en la Constitución del Ecuador es fundamental para que la ciudadanía participe en temas de interés público	Totalmente de acuerdo que la ciudadanía participe en temas que están acorde con la realidad de la sociedad.	Si, efectivamente es un derecho fundamental para todos los ciudadanos.	Si, por supuesto ya que es una obligación de todos los ciudadanos ser partícipes de los asuntos de interés público de la sociedad.	Totalmente de acuerdo que la ciudadanía participe en temas que están acorde con la realidad de la sociedad.

	para el bien de la comunidad?				
3.-	¿Existe un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía en el GAD municipal de Latacunga/Salcedo?	Si la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía.	Existe una ordenanza municipal, pero no contiene parámetros específicos para el uso de la silla vacía.	Existe la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía.	Si la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía.
4.-	¿Qué parámetros deberían tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía?	La solicitud correspondiente al señor alcalde, que la persona que acceda a la silla vacía solo se limite a hablar del tema a tratarse.	Parámetros como, personas que estén acreditadas y tengan experiencia de acuerdo al tema a tratarse.	Parámetros básicos como conocer el tema que se va a tratar, solicitar oportunamente la participación en el seno del concejo, y por parte del GAD municipal Latacunga difundir con anterioridad el día y la hora que se llevará a cabo la sesión de concejo.	La solicitud correspondiente al señor alcalde, que la persona que acceda a la silla vacía solo se limite a hablar del tema a tratarse.
5.-	¿Considera que es necesario desarrollar una reforma a la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos?	No, no considero necesario que se realice una reforma a la ordenanza.	Si, considero necesario.	Si, si es necesario realizar una reforma a la ordenanza.	No, no considero necesario que se realice una reforma a la ordenanza.

6.-	Cree que los ciudadanos que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el concejo municipal?	Por supuesto que sí, al momento de participar son responsables al igual que nosotros los concejales.	Si por supuesto ya que generan responsabilidad al momento de participar.	Si obviamente ya que se convierten en coparticipes de las decisiones del legislativo municipal.	Por supuesto que sí, al momento de participar son responsables al igual que nosotros los concejales.
7.-	Cuáles ha sido los resultados que se han obtenido de la participación ciudadana en la silla vacía en términos de gobernabilidad?	Ninguno.	No, no ha existido ningún tipo de resultados.	Ninguno, porque se ha tenido una sola participación.	Ninguno.
8.-	Cree que debería eliminarse esta institución de la silla vacía del marco constitucional?	No, no debe eliminarse, al contrario debe mantenerse.	No, no debe eliminarse ya que los ciudadanos gozamos de este derecho constitucional.	No, por supuesto que no porque es un derecho que nos pertenece a la ciudadanía.	No, no debe eliminarse, al contrario debe mantenerse.

Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Latacunga.

ENTREVISTAS GAD LATACUNGA		9	10
	NOMBRE	DR. CARLOS MIRANDA MARTÍNEZ	DR. GABRIEL GARCÍA MORENO
	ENTIDAD	GAD LATACUNGA	GAD LATACUNGA
	CARGO	CONCEJAL	CONCEJAL
	PREGUNTAS		
1.-	¿En el ámbito de participación ciudadana, considera usted pertinente que la ciudadanía tenga el acceso con voz y voto a través de la silla vacía a las sesiones del GAD Municipal Latacunga/Salcedo?	La participación ciudadana es una herramienta importante ya que ayuda a desarrollar la intervención de la ciudadanía haciendo el uso de la silla vacía con voz y voto.	Es muy importante la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones dentro del Concejo Municipal para que de esta manera se pueda intercambiar opiniones entre la ciudadanía y las autoridades representantes de la ciudad o el cantón.
2.-	¿Desde su punto de vista, cree usted que este derecho consagrado en la Constitución del Ecuador es fundamental para que la ciudadanía participe en	Es de vital importancia ya que es un derecho consagrado en nuestra Constitución vigente y es necesario que la ciudadanía tenga conocimiento sobre	Desde luego que sí, es fundamental que la ciudadanía participe en todos los temas de interés de la sociedad que sean expuestas sus opiniones e

	temas de interés público para el bien de la comunidad?	el mismo para que pueda acceder y debatir en la silla vacía con voz y voto.	inquietudes con el fin de dar cumplimiento y solución al pedido de los habitantes.
3.-	¿Existe un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía en el GAD municipal de Latacunga/Salcedo?	Por supuesto que sí, en el GAD Latacunga contamos con una ordenanza municipal, la misma que contempla el procedimiento, el uso y el funcionamiento de la silla vacía.	Sí, existe la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía.
4.-	¿Qué parámetros deberían tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía?	Los parámetros están contemplados en la ordenanza sobre la silla vacía, son requisitos básico como es presentar la cédula de ciudadanía, papeleta de votación y sobre todo presentar una solicitud al alcalde expresando su deseo de participar en la silla vacía, esto se lo realizara con días de anterioridad con el fin de que pueda ser revisada dicha petición y aceptada o no por el alcalde.	Los parámetros básicos como es la presentación de los documentos personales y lo principal una solicitud al señor alcalde manifestando el deseo de participar en la silla vacía.

5.-	¿Considera que es necesario desarrollar una reforma a la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos?	Sí, yo considero que si es necesario realizar una reforma a la ordenanza municipal, puesto que no se encuentra detallada de una manera específica los requisitos y lineamientos para que la ciudadanía tenga conocimiento sobre el derecho de participación y sobre el uso de la silla vacía en las sesiones legislativas de Concejo.	Sí, por supuesto ya que la ordenanza que actualmente tenemos en el GAD Municipal de Latacunga carece de requisitos y el procedimiento para llevar a cabo una correcta participación de la ciudadanía en la silla vacía.
6.-	Cree que los ciudadanos que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el concejo municipal?	Por supuesto que sí, ya que al tener acceso a la silla vacía con voz y voto, generan una responsabilidad al igual que nosotros los miembros del Concejo Municipal.	Efectivamente ya que al momento de ocupar la silla vacía con voz y voto, está sujeto a responsabilidades al igual que los señores miembros del Concejo Municipal.
7.-	Cuáles ha sido los resultados que se han obtenido de la participación ciudadana en la silla vacía en términos de gobernabilidad?	Aun no se ha obtenido resultados ya que solo se ha contado con una participación, es decir la silla vacía solo se ha utilizado por una vez y por una persona.	No se ha obtenido ningún resultado.

8.-	Cree que debería eliminarse esta institución de la silla vacía del marco constitucional?	No, considero que no debe eliminarse, ya que en la actual Constitución, existe la figura de participación ciudadana y es muy importante que la sociedad este empapada del tema y pueda hacer respetar sus derechos como lo establece la Carta Magna.	No, no puede eliminarse esta institución, ya que ha sido un mecanismo creado con el fin de la ciudadanía tenga acceso a los asuntos de interés público y es importante que tengan conocimiento sobre este derecho para que puedan hacer uso de su participación a través de la silla vacía.
-----	---	--	---

Fuente: GAD Latacunga

Elaborado por: Jaime Pacheco

Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.

Tabla 3.2. Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Salcedo.

ENTREVISTAS GAD SALCEDO		1	2	3	4
	NOMBRE	ING. HÉCTOR GUTIÉRREZ	DR. PATRICIO AMAYA	ING. GERMÁN POZO YÉPEZ	ING. BOLÍVAR SOLÍS
	ENTIDAD	GAD SALCEDO	GAD SALCEDO	GAD SALCEDO	GAD SALCEDO
	CARGO	ALCALDE	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL
	PREGUNTAS				
1.-	¿En el ámbito de participación ciudadana, considera usted pertinente que la ciudadanía tenga el acceso con voz y voto a través de la silla vacía a las sesiones del GAD Municipal Latacunga/Salcedo?	Considero importante la ordenanza de la silla vacía, la ciudadanía debe participar no sólo con voz sino con voto, lamentablemente solo de ha tenido una participación.	Si efectivamente el ámbito de participación ciudadana es muy importante en la toma de decisiones en el seno del GAD Municipal, por cuanto hay temas de interés colectivo que deben tener un tratamiento específicamente con la voz ciudadana.	Actualmente en la Constitución de la República se estipula que sea una obligación la creación de la silla vacía, lógicamente es necesario que la ciudadanía participe en la decisiones que se toman en el GAD Municipal, en razón que son parte del colectivo y al intervenir las personas que representan al mismo deben interesarse en las sesiones de concejo, es así que estoy de acuerdo que lo hagan con voz y	Considero necesario ya que está contemplado en la Constitución y es una obligación que la ciudadanía venga y haga uso de la silla vacía para que pueda tomar decisiones conjuntamente con el legislativo municipal de acuerdo al tema y punto que se va a tratar.

				voto.	
2.-	<p>¿Desde su punto de vista, cree usted que este derecho consagrado en la Constitución del Ecuador es fundamental para que la ciudadanía participe en temas de interés público para el bien de la comunidad?</p>	<p>Siempre será importante que la ciudadanía participe en los problemas de la comunidad, porque conocen de las necesidades que tienen y de esta manera se podrá solucionar conjuntamente con las autoridades del GAD Municipal.</p>	<p>Por supuesto que si ya que este derecho es elemental para que la ciudadanía participe en temas de interés público, relacionados con la educación , la salud, la vialidad, el medio ambiente y con todas la áreas que competen al GAD Municipal a través del Cootad.</p>	<p>Si efectivamente, la Constitución ya estipula este derecho y la ciudadanía necesariamente debe participar en temas de interés público en relación a que ellos son los actores principales de lo que está pasando en la ciudad y en diferentes sectores, es por ello que es de mucha valía la participación de la ciudadanía.</p>	<p>Por supuesto que sí, ya que es importante porque de esta manera se está involucrando a la ciudadanía para que los pedidos o reclamos que sean de beneficio de su sector o comunidad tenga participación directa a través de un representante para que ocupe la silla vacía.</p>
3.-	<p>¿Existe un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía en el GAD municipal de Latacunga/Salcedo?</p>	<p>Por supuesto que si contamos con la Ordenanza municipal.</p>	<p>Si existe una ordenanza que fue aprobada en la actual administración con el fin de dar y conceder este derecho constitucional, para que la ciudadana participe en la toma de decisiones dentro del concejo municipal en interés colectivo.</p>	<p>Si por supuesto, en el GAD contamos con una ordena aprobada por el seno del concejo para la participación y regular la misma para los ciudadanos que quieran hacer uso de la silla vacía.</p>	<p>Si, efectivamente contamos con la ordenanza municipal, la cual contempla requisitos básicos como es la presentación de una solicitud que indique su deseo de participar, la misma que será calificada por el señor alcalde y será autorizada para que</p>

					pueda acceder a la silla vacía.
4.-	¿Qué parámetros deberían tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía?	Primero debe ser un representante de la ciudadanía que debe ser designado a través de un acta, solicitud al señor alcalde fundamentando el deseo de participación y el tema a tratar en la sesión de Concejo debe ser específico.	Dentro de la ordenanza se han tomado varios parámetros, uno de ellos es que el tema a tratarse sea de interés colectivo, así como también que la persona que va a ser uso de la silla vacía se encuentre debidamente acreditada y portando sus documentos personales para que la participación se efectiva y tenga carácter legal.	Primero la voluntad de participar, segundo lo que estipula la ordenanza que no es otra cosa que presentar una solicitud para acceder a la silla vacía y además de ello debe ser un representante de un gremio, de un grupo de personas para que de esta manera la intervención sea de mayor eficiencia.	Primero debe ser mayor de edad, dirigirse al punto que está solicitando específicamente y no se divague sobre otras situaciones para de esta manera poder llegar a un conceso sobre los pedidos que realicen en cuanto sea beneficio de la comunidad.

5.-	¿Considera que es necesario desarrollar una reforma a la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos?	Pienso que no, por cuanto no hay personas que ocupen la silla vacía, no ha existido problemas para verificar si la ordenanza cumple con las aspiraciones del pueblo.	Más que una reforma, pienso que hace falta una difusión, una socialización de la existencia de la ordenanza municipal a todos los sectores del cantón salcedo, porque la falta de conocimiento del uso de la silla vacía no ha permitido la participación activa de la silla vacía, la ciudadanía desconoce la existencia de este derecho consagrado en la Constitución.	La ordenanza existe y más que una reforma pienso que se debería realizar una socialización de la misma por parte de la autoridad para que los ciudadanos tengan conocimiento y puedan intervenir en las sesiones del concejo.	Lo ordenanza ha sido creada dentro de la actual administración, creo que no es necesario realizar una reforma ya que se encuentra en funcionamiento, lo que si considero necesario es la socialización ya que la ciudadanía no tiene conocimiento, es por ello que solo hemos tenido una sola participación en la silla vacía en cuanto al tema de movilidad y transporte.
6.-	Cree que los ciudadanos que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el concejo municipal?	Sí, porque así lo dice la ley. La personas que ocupe la silla vacía con voz y voto desde el momento de su participación ya es responsable civil y penalmente.	Por supuesto que sí, ya que en la ordenanza municipal se encuentra contemplado que la persona que ocupe la silla vacía, es civil y penalmente responsable ya que tiene voz y voto al igual que los concejales; es por ello que su voz, su voto y su participación ya genera total responsabilidad.	Lógicamente que si intervienen con voz y voto en las decisiones que tome el concejo debe estipularse las mismas sanciones que tenemos los concejales cuando realizamos votaciones a favor o en contra de alguna resolución u ordenanza que ha sido expuesta en el seno del concejo.	La persona que venga a ocupar la silla vacía tiene desde ese momento responsabilidad, es así que como lo señala la Constitución, el Cootad y la Ley de Participación Ciudadana, tienen la misma responsabilidad que los concejales y son corresponsables conjuntamente con el legislativo municipal de las decisiones que se tomen.

7.-	Cuáles ha sido los resultados que se han obtenido de la participación ciudadana en la silla vacía en términos de gobernabilidad?	Ningún resultado puesto que ha existido una sola participación la cual no ha generado un resultado a nivel de gobernabilidad.	No podemos hacer un balance ya que ha existido una sola participación en la silla vacía en cuanto al tema de transporte, exclusivamente en el tema de movilidad y esto no ha generado ningún aporte a nivel de gobernabilidad.	No se han obtenido resultados ya que las personas que han hecho uso de la silla vacía piensan que es un mecanismo en donde deben exponer sus quejas y no es así, lo que se necesita es que junto con la colectividad solucionemos los problemas que existen en la sociedad.	Lamentablemente por falta de socialización, no existe la acogida de la ciudadanía para que ocupe la silla vacía dentro del cantón Salcedo, por lo tanto resultados a nivel de gobernabilidad está todavía por definirse ya que la sociedad no tiene conocimiento de este mecanismo.
8.-	Cree que debería eliminarse esta institución de la silla vacía del marco constitucional?	No porque la Constitución brinda la oportunidad a las personas y a la ciudadanía en general que se exprese y participe dentro de las sesiones del Concejo Municipal.	No, no debería eliminarse ya que es un derecho constitucional consagrado con mucho acierto para la participación ciudadana a pesar de que los representantes de la ciudadanía somos los concejales, el alcalde que estamos legalmente elegidos por el pueblo, pero también es importante que la sociedad se haga presente en temas que revisten tal importancia para hacer escuchar su voz, sus opiniones.	No, definitivamente no ya que es una oportunidad que se le da a la ciudadanía para que intervengan en los problemas de interés público, de la comunidad y es necesario que se pronuncien ya que ellos son los actores sociales del diario convivir.	No, no estoy de acuerdo que se elimine esta institución ya que es un derecho de las personas que está Consagrado en la Constitución y es desde mi punto de vista debe fortalecerse y no eliminarse dentro del marco Constitucional.

Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Salcedo.

ENTREVISTAS GAD SALCEDO		5	6	7	8
	NOMBRE	SR. RAÚL SALAS	DR. DARÍO PROAÑO	DRA. NATALIA SANTAMARÍA	DR. VICENTE TIBÁN
	ENTIDAD	GAD SALCEDO	GAD SALCEDO	GAD SALCEDO	GAD SALCEDO
	CARGO	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL	CONCEJAL
	PREGUNTAS				
1.-	¿En el ámbito de participación ciudadana, considera usted pertinente que la ciudadanía tenga el acceso con voz y voto a través de la silla vacía a las sesiones del GAD Municipal Latacunga/Salcedo?	Por supuesto que sí, es sumamente necesario ya que tenemos este mecanismo de participación ciudadana que es la silla vacía el mismo que se encuentra ya en vigencia con la ordenanza municipal ya que las personas puedan acceder con vos y voto.	Son varios los mecanismos de participación ciudadana y claro que como autoridad estoy de acuerdo que la ciudadanía participe por que ejerce con voz y voto la toma de decisiones importantes.	Desde luego que sí, ya que es un derecho que está contemplado en la Constitución y es de vital importancia que la ciudadanía participe conjuntamente con las autoridades del GAD municipal.	Es verdaderamente importante que la ciudadanía tenga acceso a las sesiones de Concejo a través de la silla, ya que de esta manera se podrá escuchar las peticiones, necesidades de la comunidad y éstas puedan ser atendidas de forma oportuna.

2.-	<p>¿Desde su punto de vista, cree usted que este derecho consagrado en la Constitución del Ecuador es fundamental para que la ciudadanía participe en temas de interés público para el bien de la comunidad?</p>	<p>Este derecho es muy importante y sobre todo es ahí donde nos damos cuenta de la preocupación en que se involucre la ciudadanía no solo en temas de obras sino de interés social.</p>	<p>Todos los temas son de interés público, es necesario el criterio de la ciudadanía para incluir en la realización de normas, ordenanzas y resoluciones.</p>	<p>Es trascendental que la ciudadanía participe en temas de interés público para el bien de la sociedad, ya que de esta manera nosotros como autoridades representantes del cantón sabremos atender las necesidades que requiera nuestra comunidad y esto será a través de la participación de un ciudadano en la silla vacía.</p>	<p>Por supuesto que sí, estoy de acuerdo que la ciudadanía tenga participación en temas de interés público para el beneficio de la sociedad, siempre y cuando estén apegados a la normativa Constitucional.</p>
3.-	<p>¿Existe un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía en el GAD municipal de Latacunga/Salcedo?</p>	<p>Si, contamos con la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía que básicamente tiene los requisitos que contempla la Constitución, el Cootad y la Ley de Participación Ciudadana.</p>	<p>Si, existe la ordenanza de participación en las sesiones del Concejo Municipal de Salcedo.</p>	<p>Si, el GAD Municipal de Salcedo cuenta con la ordenanza para el funcionamiento de la silla vacía.</p>	<p>Tenemos la Ordenanza Municipal que se encuentra vigente.</p>

4.-	¿Qué parámetros deberían tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía?	Los parámetros básicos es que presenten la solicitud pertinente con el debido tiempo de anticipación dirigido al señor alcalde el mismo que considerará de acuerdo al tema a tratarse en las sesiones del concejo municipal.	Que la ordenanza sea conocida, socializada y de fácil acceso para los ciudadanos.	Debería tomarse en cuenta parámetros básicos que sean concretos, claros y sobre todo que la ciudadanía conozca sobre este derecho y pueda acceder a la silla vacía sin ninguna complicación.	Los parámetros que contempla nuestra ordenanza que es clara.
5.-	¿Considera que es necesario desarrollar una reforma a la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos?	En mi opinión creo que no debería realizarse ninguna reforma ya que no han existido observaciones por parte de la ciudadanía y tampoco por parte del concejo municipal.	No, no considero necesario ya que es importante socializar de mejor manera para que exista una efectiva participación.	Es necesario realizar una reforma a la ordenanza ya que no contiene un procedimiento que se lleve a cabo para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía, es necesario implementar una socialización ya que la personas no tienen el conocimiento de lo que es este mecanismo, ni el derecho a la participación ciudadana.	No, no considero que sea necesario, ya que la ordenanza contiene los parámetros puntuales para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía.

6.-	Cree que los ciudadanos que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el concejo municipal?	Si por supuesto que sí, las personas que acceden a este mecanismo de participación ciudadana como es la silla vacía, generan responsabilidad civil y penal como lo tenemos los concejales, es así que la persona pasa a ser un miembro más del concejo municipal.	Por supuesto que sí, ya que al momento de participar generan su responsabilidad en la toma de decisiones.	Los ciudadanos y las autoridades miembros del Concejo Legislativo Municipal, son responsablemente civil, penal y administrativamente ya que al momento de acceder a la sesión de Concejo con voz y voto adquieren un compromiso.	Por supuesto, desde el momento que tienen acceso a la silla vacía, adquieren responsabilidades dentro de las sesiones de Concejo al igual que nosotros como concejales.
7.-	Cuáles ha sido los resultados que se han obtenido de la participación ciudadana en la silla vacía en términos de gobernabilidad?	Hemos tenido una sola participación en la silla vacía en cuanto al tema de movilidad y transporte y no podemos hablar de términos de gobernabilidad ya que este proyecto se está llevando a cabo en muy poco tiempo.	Desde mi punto de vista, lo analizo como la ayuda en el debate y en la toma de decisiones, y que se ha visto que la ciudadanía tiene la oportunidad de participar directamente.	No ha existido resultados ya que solo se ha tenido una participación desde el funcionamiento de la silla vacía.	No se han obtenido resultados a nivel de gobernabilidad, ya que se ha tenido una sola participación en la silla vacía por parte de un grupo de personas transportistas.
8.-	Cree que debería eliminarse esta institución de la silla vacía del marco constitucional?	No, no debería eliminarse este derecho consagrado en la Constitución ya que es muy importante la intervención y participación de los ciudadanos para poder trabajar y solucionar problemas e inquietudes conjuntamente entre el seno	No se debe eliminar, al contrario se debe difundir para que la ciudadanía tenga conocimiento sobre este derecho Constitucional.	Este derecho es indispensable para todos los ciudadanos, no debería eliminarse ya que necesitamos la participación de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma.	Considero que no debe eliminarse este derecho de participación ciudadana, ya que es importante para que la ciudadanía, esté inmersa dentro del gobierno en debates, deliberaciones.

		legislativo del GAD.			
--	--	----------------------	--	--	--

Fuente: GAD Salcedo

Elaborado por: Jaime Pacheco

Entrevistas individuales a los miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.

Tabla 3.3. Análisis general de las entrevistas

Análisis General Entrevistas
<p>De las personas entrevistadas que son los señores miembros del Concejo Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo, podemos apreciar en la primera pregunta que en su totalidad están de acuerdo que la ciudadanía tenga acceso al mecanismo de Participación Ciudadana como es la silla vacía, ya que es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y es una obligación que la ciudadanía se interese en conocer y participar en temas de interés público para el bien y desarrollo de la sociedad.</p> <p>Seguidamente en la segunda pregunta en cuanto al derecho de Participación Ciudadana es fundamental y es por ello que se encuentra establecido en la Carta Magna, ya que se está involucrando a la ciudadanía para que sean ellos a través de un representante, y conjuntamente con los miembros del Concejo Municipal quienes colaboren en la toma de decisiones para el bien de la comunidad, del gremio o grupo de personas. La tercera pregunta sobre la existencia de un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía, los señores miembros del Concejo Municipal supieron manifestar que ambos GADS cuentan con una ordenanza municipal la misma que se encuentra en vigencia y contempla requisitos para el uso de la misma, cabe indicar que el requisito básico y fundamental es el pedido a través de una solicitud dirigida al señor alcalde manifestando la voluntad y el deseo de participar en la silla vacía.</p> <p>La pregunta cuatro en cuanto a los parámetros que deben tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía, la mayoría de los miembros del Concejo Municipal respondieron que deben ser parámetros básicos los mismos que se encuentran en la Constitución, el Cootad y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, así como también los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales que no son otra cosa como la solitud para participar en la silla vacía, el acceso a representantes de la sociedad, de grupos de personas, de gremios, comunidades, etc. Es importante también conocer que la mayoría de Concejales de ambos GADS de acuerdo a su criterio en cuanto a la pregunta sobre si sería necesario o no desarrollar una reforma a la Ordenanza Municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos, manifestaron que la ordenanza es clara, precisa y concisa y no que no es necesario desarrollar una reforma la ordenanza sino fomentar la socialización de la misma ya que la ciudadanía no conoce sobre el derecho a participar en la silla vacía en temas de interés público para el bien de la sociedad. Otros Concejales expusieron que creen conveniente que si se desarrolle una reforma a la Ordenanza Municipal ya que deberían existir parámetros y herramientas de utilización, actuación y participación de los ciudadanos en la silla vacía.</p>

De acuerdo a la pregunta seis en lo que se refiere a que si las personas que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el Concejo Municipal, todos los miembros del mismo manifestaron que efectivamente están de acuerdo que las personas que accedan a este mecanismo de Participación Ciudadana sean sancionadas ya que al momento de su participación lo hacen con voz y voto y es por ello que son considerados dentro de las sanciones al igual que los alcaldes y concejales.

En cuanto a resultados en términos de gobernabilidad como lo dice la pregunta siete, igual en su totalidad los miembros del Concejo Municipal según su criterio determinaron que no existe ningún resultado, ya que las personas no han solicitado el acceso a la silla vacía y en lo que comprende las actuales administraciones han tenido una sola participación, por lo que ellos creen pertinente que se realice una socialización sobre este derecho consagrado en la Constitución, así como también dar a conocer la vigencia de la Ordenanza Municipal la misma que estipula ya el funcionamiento para la silla vacía. Es importante también la difusión para que la ciudadanía tenga conocimiento sobre este derecho y puedan solicitar el acceso a este mecanismo de Participación Ciudadana y expongan sus criterios, ideas y pensamientos en temas de intereses público para el bien de la sociedad en general.

Fuente: GAD Latacunga – Salcedo

Elaborado por: Jaime Pacheco

Tabla 3.4. Encuesta Ciudadanos Latacunga

ENCUESTADOS	PREGUNTAS	1		2		3		4		5	
		¿Ha escuchado hablar sobre el derecho de la Participación Ciudadana?		2. ¿Conoce Usted lo que es la Institución de la silla vacía?		3.- ¿Sabe usted o tiene conocimiento que la silla vacía es un derecho que está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador?		4.- ¿Sabe usted o tiene conocimiento que la silla vacía permite a los ciudadanos participar directamente en las reuniones de los concejos municipales de los GAD?		5.- ¿Ha escuchado a través de medios informativos alguna convocatoria a las reuniones de concejo de los GADS Latacunga y Salcedo en las que se llame a los dirigentes barriales o gremiales a ocupar la silla vacía?	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	1. Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Cotopaxi	X		X		X		X		X	
	2.- Presidenta de la Cruz Roja de Cotopaxi		X		X		X		X		X
	3. Presidente del Colegio de Notarios de Cotopaxi	X		X		X		X		X	
	4. Presidente de la Federación de Barrios	X			X		X		X		X
	5. Presidente del Colegio de Contadores de Cotopaxi		X		X		X		X		X
	6. Docente Colegio Hermano Miguel		X		X		X		X		X
	7. Docente Espe Latacunga		X		X		X		X		X

	8. Médico Hospital General Latacunga		X		X		X		X		X
	9. Presidente Asociación de Comerciantes Mercado El Salto	X		X		X		X		X	
	10. Presidenta de la Federación Deportiva de Cotopaxi	X		X		X		X		X	
	TOTAL	5	5	4	6	4	6	4	6	4	6
	PORCENTAJE	50%	50%	40%	60%	40%	60%	40%	60%	40%	60%

Fuente: Ciudadanos Latacunga

Elaborado por: Jaime Pacheco

Tabla 3.5. Encuesta Ciudadanos Salcedo

ENCUESTADOS	PREGUNTAS	1		2		3		4		5		
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
		¿Ha escuchado hablar sobre el derecho de la Participación Ciudadana?										
		2. ¿Conoce Usted lo que es la Institución de la silla vacía?										
		3.- ¿Sabe usted o tiene conocimiento que la silla vacía es un derecho que está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador?										
		4.- ¿Sabe usted o tiene conocimiento que la silla vacía permite a los ciudadanos participar directamente en las reuniones de los concejos municipales de los GAD?										
	5.- ¿Ha escuchado a través de medios informativos alguna convocatoria a las reuniones de concejo de los GADS Latacunga y Salcedo en las que se llame a los dirigentes barriales o gremiales a ocupar la silla vacía?											
	1. Presidente de la Federación de Barrios	X		X		X		X		X		
	2.- Presidenta Liga Cantonal de Salcedo		X		X		X		X		X	
	3. Docente Colegio Nacional Salcedo		X		X		X		X		X	
	4. Presidenta Asociación de Comerciantes Mercado Central	X		X		X		X		X		
	5. Presidente Sindicato de Mecánicos		X		X		X		X		X	
	6. Presidente Barrio América	X		X		X		X		X		
	7. Abogado en el libre ejercicio	X		X		X		X		X		
	8. Presidente de la Coop. De Transportes San Miguel	X		X		X		X		X		

	9. Secretario General del Sindicato de Choferes	X		X		X		X		X	
	10. Presidenta de la Junta de Aguas		X		X		X		X		X
	TOTAL	6	4	6	4	6	4	6	4	6	4
	PORCENTAJE	60%	40%	60%	40%	60%	40%	60%	40%	60%	40%

Fuente: Ciudadanos Salcedo

Elaborado por: Jaime Pacheco

3.2.Análisis de Resultados

Encuestas

Dando cumplimiento con las encuestas aproximadamente a 20 ciudadanos y personas líderes sociales de los Cantones Latacunga y Salcedo, los mismos que se encontraban en la capacidad de responder las preguntas previo la entrega de los cuestionarios, se obtuvo como respuestas que la mayoría no conoce y no tiene una idea de lo que es la Participación Ciudadana, lo que es el mecanismo de la silla vacía, el derecho de participar que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador; es evidente que las personas después de responder las preguntas manifestaron que desconocen sobre el derecho antes mencionado ya que no existe una difusión ni socialización para que la ciudadanía se entere de que tienen el acceso a las sesiones legislativas de los GADS a través del mecanismo de Participación Ciudadana como es la silla vacía. Es importante que las personas conozcan sobre el derecho que les corresponde de participar y acceder a la organización pública emitiendo sus criterios, observaciones, puntos de vista y de esta manera se trabaje en forma conjunta con las autoridades Municipales para el desarrollo de la Ciudad.

Las personas que conocen sobre este derecho, que de hecho tampoco tienen suficiente información, declararon que es muy importante la participación de la ciudadanía, sin embargo los Gobiernos Municipales no se han manifestado a través de una socialización y difusión sobre la silla vacía para que los ciudadanos tengan conocimiento de este derecho y puedan preparar su debate, sus criterios para exponerlos dentro de las sesiones legislativas de los GADS Municipales.

Los GADS Municipales dentro de sus ordenanzas carecen de requisitos, elementos que configuren el acceso a la silla vacía de una manera idónea, efectiva, que cuente con un procedimiento principal como es la socialización a la ciudadanía, posteriormente la publicación en la Gaceta Municipal del tema a ser tratado, las fechas de las sesiones para que los ciudadanos tengan conocimiento y puedan solicitar con antelación la participación a través de la silla vacía.

3.3.Propuesta

Descripción de la Propuesta

Exposición de Motivos

Ante la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ha dictado la Ordenanza para el Funcionamiento de la Silla Vacía, sin embargo no se apega a las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que es necesaria su revisión y corrección.

Este instrumento jurídico tiene como finalidad regular la ocupación de la silla vacía como un mecanismo de participación ciudadana en las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.

La ejecución de los procesos participativos ha mostrado la imperativa necesidad de normar cada una de las acciones, por lo que la regulación de los derechos de participación ciudadana propende a la real consecución de los derechos ciudadanos con lo cual se justifica la creación de la presente ordenanza.

Considerando:

Que el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan su cumplimiento.

Que el artículo 83 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador sobre la organización colectiva establece que: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Cantonales, en tanto que el artículo 240 ibídem determina la facultad legislativa de estos niveles de Gobierno en el ámbito de competencias, atribuciones y jurisdicción territorial;

Que el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como una función del Gobierno Municipal: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, instituyen el mandato para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de instaurar la Silla Vacía en las sesiones de Concejo, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales anotadas:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA

CAPITULO I

DE LA SILLA VACÍA

Art. 1. Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es para las sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los Cantones Latacunga y Salcedo.

Art. 2. Silla Vacía.- Las sesiones del Concejo Municipal son Publicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y la toma de decisiones.

Art. 3. Acreditación, procedimiento, intervención e idoneidad.- Dentro de la reforma se añadirá los siguientes ítems establecidos:

Es fundamental que se cree un mecanismo que permita la acreditación de las personas, instituciones y organizaciones que requieran hacer uso de la silla vacía, en donde se establezca plazos para que el concejo emita una respuesta y si en caso de que se rechace, se pudiera cambiar las propuestas.

En la ordenanza se deberá establecer cuál es la herramienta que se utilizará en caso de que varias instituciones tengan interés sobre un mismo tema. Las organizaciones y los ciudadanos deben llegar a un acuerdo previo la elección de un representante general o procurador común, con el fin de evitar que las organizaciones e instituciones sean excluidas. También es importante para que continúen con su derecho al voto en caso de no llegar a un acuerdo se puede alternar el uso del mecanismo.

Es necesario añadir herramientas con las cuales acrediten al o los representantes como por ejemplo que ya haya tenido experiencia en la participación de la silla vacía, personas que tengan conocimiento sobre los temas a tratarse dentro del pleno del Concejo Municipal.

Las convocatorias a las sesiones de Concejo, deben ser publicadas en los principales medios de comunicación dentro de la ciudad y con al menos una semana de anterioridad con el fin de que las personas tengan conocimiento de los temas que se van a tratar y puedan preparar una intervención coherente.

Las personas que accedan a la silla vacía como representante deben rendir cuentas a su organización, gremio o grupo con el fin de deslindar responsabilidades políticas y jurídicas, y evitar que se genere una politización en la figura de la silla vacía que es de carácter ciudadano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.4.Evaluación Preliminar

Para la evaluación preliminar se tomó en cuenta el criterio jurídico y la respectiva validación del Dr. Wilmo Gualpa, Secretario..... y a la Ing.....

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Luego de realizar las entrevistas a los miembros del Concejo Municipal de los cantones Latacunga y Salcedo, así mismo a ciudadanos y líderes sociales de ambos cantones, es evidente la falta de conocimiento sobre el tema de la silla vacía, la falta de comunicación y socialización hacia los ciudadanos sobre el derecho de participación ciudadana y sus mecanismos consagrados en la Constitución y en la normativa local.
2. La silla vacía es un mecanismo de Participación Ciudadana totalmente nuevo, que se basa en debates sobre el mejoramiento de la democracia. Nace gracias a las prácticas realizadas por las poblaciones divididas en la historia y por lo mismo se encuentra dentro del texto principal como es la Carta Magna de nuestro país.
3. La silla vacía dentro del marco constitucional es un derecho que debe ser garantizado y protegido por el Estado, a través de la participación de los ciudadanos y que en lo posible no sea vulnerado este derecho para acceder a la organización pública.
4. Una ordenanza que se expida con elementos que se ajusten a la realidad de las organizaciones y asegure un acceso óptimo a la silla vacía en los Cantones Latacunga y Salcedo, de esta manera permitirá la garantía del derecho de participación a los ciudadanos.

Recomendaciones

1. Es importante y preciso mencionar que los municipios de Latacunga y Salcedo regulen el acceso y uso de la silla vacía y que al acceder a este mecanismo comprendan que es un derecho de los ciudadanos, el mismo que debe ser respetado y garantizado por las entidades mencionadas.
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones Latacunga y Salcedo, deben hacer énfasis en su gestión para que la silla vacía sea aplicable y factible, estableciendo informativos, desarrollando difusión y socialización en las diferentes comunidades, organizaciones, gremios, así como también recogiendo criterios, observaciones y puntos de vista de los mismos para poder tener claro el panorama de reforma a la ordenanza.
3. Es indispensable que se delimite un proceso claro en el que se impida la politización de la figura de la silla vacía, que acoja principios como es la buena fe, la legitimidad y por supuesto la rendición de cuentas por parte del representante a la ciudadanía. Esto con el fin de que reformar la ordenanza sin que afecte la particularidad de la silla vacía.
4. Dentro de las ordenanzas se fomentará la alternabilidad con el fin de que los representantes de la ciudadanía no ocupen la silla vacía de una manera frecuente, sino que todos los ciudadanos puedan participar en una forma más activa y poder emitir criterios, inquietudes y observaciones de su contexto.

BIBLIOGRAFÍA

- Báez, J. (2014). “Análisis comparativo de la experiencia de participación ciudadana que ejecutan la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi y Encuentro Ciudadano Cantonal de Otavalo, en el periodo 2005-2009”. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3984/1/T1431-MGD-Baez-Analisis.pdf>
- Baños, J. (Septiembre de 2015). REDALYC. Obtenido de Teorías de la democracia: debates actuales: <http://www.redalyc.org>
- Bobbio, N. (1989). Liberalismo y democracia. México: fondo de cultura económica.
- Burbano, R. (15 de julio de 2015). Tendencias de Participación ciudadana en el Ecuador. Obtenido de SCIENCPO: <http://www.sciencpo.fr>
- Carrera, F. (2015). La participación ciudadana y control social en Ecuador. UNIANDES EPISTEME.
- Castro, J. L. (2015). La silla vacía y el dilema de la participación ciudadana en el Ecuador. Ius Humani.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2011). Quito – Ecuador.
- Cohen (2000). Deliberación y Legitimidad democrática. Recuperado: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/361/21813_Deliberaci%C3%B3n%20y%20legitimidad%20democratica.pdf?sequence=1
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Quito – Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Correa. Participación Ciudadana y Gobernabilidad. Recuperado de: <http://www.flacsoandes.edu.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=20962>
- Crespo, S. (8 de Septiembre de 2015). La participación ciudadana. Obtenido de FLACSO ANDES: <http://www.flacsoandres.edu.ec>
- Dante, C. (2 de Octubre de 2015). Proyecto sobre la democracia en América Latina, programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Obtenido de OHCHR: <http://www.ohchr.org>
- Darl, R. (1991). La democracia y sus críticos. Buenos Aires: Paidós.

- Gallegos, F. (2 de Julio de 2015). Ocupando la silla vacía representación y participación en el tránsito posconstitucional del Ecuador. Obtenido de SCIELO: <http://www.scielo.org.ve>
- Guillen, A. S. (5 de Septiembre de 2015). Origen, espacio y niveles de participación ciudadana. Obtenido de SPENTAMEXICO: <http://www.spentamexico.org>
- Held, D. (2001). Modelos de Democracia. Madrid España: Alianza.
- Held, D. (2001). Modelos de Democracia. Madrid: Alianza.
- Iglesia, C. A. (2013). ¿Democratizar la Justicia? Una propuesta de participación ciudadana. Buenos Aires : Dunken.
- Levine, D. (2007). La calidad de la democracia en América Latina, una vision comparada. Salamanca : Universidad de Salamanca.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010
- Llumiquinga, J. (2014). “Incidencia del Derecho Constitucional de Participación Ciudadana en las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, periodo 2011- 2013”. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/4152/1/T-UCE-0013-Ab-243.pdf>
- Moreno, R. (4 de Octubre de 2015). Democracia y derechos fundamentales en la obra de Luigi Ferrajoli. Obtenido de IDHBC: <http://www.universitas.idhbc.es>
- Oreamuno, G. A. (5 de Septiembre de 2015). Análisis legal de la participación ciudadana en Costa Rica. Obtenido de IFAM: <http://www.ifam.go.cr>
- Ospina (2009-2012). La participación ciudadana en Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4126/1/Ospina-La%20participacion.pdf>
- Pachano, S. (8 de Julio de 2015). Calidad de la democracia e instituciones políticas en Bolivia, Ecuador y Perú. Obtenido de Simon Pachano: <http://www.simonpachano.com>
- Pilamunga, K. (2016). “La Silla Vacía y el Derecho Constitucional de Participación Ciudadana”. Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19245/1/FJCS-DE-908.pdf>
- Sabino, C. (15 de Septiembre de 2015). La democracia del siglo XXI. Obtenido de ELCATO: <http://www.elcato.org>

- SNPC. (2 de Noviembre de 2015). La Participación Ciudadana para la vida democrática. Obtenido de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.planificacion.gob.ec>
- UCM. (2001). La nueva participación ciudadana en Ecuador y Bolivia. Revista Crítica de ciencias sociales y jurídicas especial América Latina, 1-13.
- Velasco, J. (1999). De la fascinación jurídica a la obsesión democrática. Revista de libros, 22-23.
- Zúñiga, R. (2015). “La silla vacía como nueva forma de participación ciudadana en el Municipio de Cuenca”. Universidad de Cuenca. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21596/1/TESIS.pdf>

APÉNDICES

Apéndice No. 1, cuestionario entrevistas

1. ¿En el ámbito de participación ciudadana, considera usted pertinente que la ciudadanía tenga el acceso con voz y voto a través de la silla vacía a las sesiones del GAD Municipal Latacunga/Salcedo?
2. ¿Desde su punto de vista, cree usted que este derecho consagrado en la Constitución del Ecuador es fundamental para que la ciudadanía participe en temas de interés público para el bien de la comunidad?
3. ¿Existe un mecanismo de regulación para el acceso a la silla vacía en el GAD municipal de Latacunga/Salcedo?
4. ¿Qué parámetros deberían tomarse en cuenta para que la ciudadanía tenga acceso a la silla vacía?
5. ¿Considera que es necesario desarrollar una reforma a la ordenanza municipal para el funcionamiento de la silla vacía para una eficaz participación de los ciudadanos?

- 6.- ¿Cree que los ciudadanos que ocupen la silla vacía deben ser civil, penal y administrativamente responsables de las decisiones que tome el concejo municipal?
- 7.- ¿Cuáles ha sido los resultados que se han obtenido de la participación ciudadana en la silla vacía en términos de gobernabilidad?
- 8.- ¿Cree que debería eliminarse esta institución de la silla vacía del marco constitucional?

Apéndice No. 2, cuestionario encuestas

1.- ¿Ha escuchado hablar sobre el derecho de la Participación Ciudadana?

Si () No ()

2.- Conoce usted lo que es la institución de la silla vacía?

Si () No ()

3.- ¿Sabe usted o tiene conocimiento que la silla vacía es un derecho que está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador?

Si () No ()

4.- ¿Sabe usted o tiene conocimiento que la silla vacía permite a los ciudadanos participar directamente en las reuniones de los Concejos municipales de los GAD?

Si () No ()

5.- ¿Ha escuchado a través de medios informativos alguna convocatoria a las reuniones de concejo de los GADS de Salcedo y Latacunga en las que se llame a los dirigentes barriales o gremiales a ocupar la silla vacía?

Si () No ()

ANEXOS

Anexo 1.

Validación por parte del Ab. Francisco Matheus Espinosa a la propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal sobre la silla vacía.



SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro.2017-213-SG
Latacunga, 12 de enero de 2017

Doctor:

Diego Coca

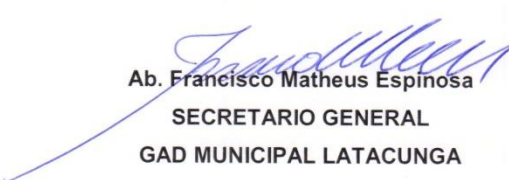
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA PUCESA

Presente.-

Con un respetuoso saludo me dirijo a su persona con la finalidad de manifestar lo que a continuación sigue:

Luego de haber analizado la propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal sobre el funcionamiento de la Silla Vacía, realizada por el señor Jaime Enrique Pacheco Moya, dentro de su investigación titulada **“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA USANDO LA SILLA VACÍA PARA LAS DECISIONES Y DEBATES EN LAS SESIONES LEGISLATIVAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOS CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO”**, puedo afirmar que la misma presenta una completa vialidad debido al vacío normativo existente en lo referente al tema. Por lo que como Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Latacunga confirmo su completa validez.

Atentamente


Ab. Francisco Matheus Espinosa
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL LATACUNGA



Anexo 2.**Validación por parte del Ab. Wilmo Gualpa a la propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal sobre la silla vacía.****GAD MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO**

San Miguel de Salcedo, 12 de enero 2017

Doctor
DIEGO COCA
DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA PUCESA
Presente.-

De mi consideración:

Luego de haber analizado la propuesta de reforma a la Ordenanza Municipal sobre el funcionamiento de la Silla Vacía, realizada por el señor Jaime Enrique Pacheco Moya, dentro de su investigación titulada "LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL USO DE LA SILLA VACÍA EN LOS DEBATES Y TOMA DE DECISIONES EN LAS SESIONES LEGISLATIVAS EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES LATACUNGA Y SALCEDO", puedo afirmar que la misma presenta una completa viabilidad debido al vacío normativo existente en lo referente al tema. Por lo que como secretario general del GAD Municipal del Cantón Salcedo confirmo su completa validez.

Atentamente

AB. WILMO A. GUALPA C.
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL SALCEDO

